

# Estatutos



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**



# Estatutos

## Índice

<b>Título preliminar .....</b>	<b>11</b>
Artículo 1. Denominación, siglas y símbolos .....	11
Artículo 2. Objetivo.....	11
Artículo 3. Ámbito de actuación.....	11
Artículo 4. Domicilio.....	11
Artículo 5. Principios.....	11
<b>Título I. De la vinculación a Esquerra Republicana .....</b>	<b>12</b>
Artículo 6. Formas y requisitos de vinculación .....	12
Artículo 7. Admisión.....	12
Artículo 8. Baja.....	13
Artículo 9. Derechos y deberes de la militancia .....	13
Artículo 10. Derechos y deberes de los simpatizantes.....	13
Artículo 11. Derechos y deberes de los amigos.....	14
Artículo 12. Votaciones.....	15
Artículo 13. Impugnación de los acuerdos.....	15
<b>Título II. De la organización territorial .....</b>	<b>15</b>
Capítulo I. Principios generales.....	15
Artículo 14. Principios generales de la organización territorial .....	15
Capítulo II. Organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya .....	16
Artículo 15. Principios generales de la organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya.....	16
Artículo 16. Principios generales de las federaciones regionales.....	16
Artículo 17. Congreso regional .....	16
Artículo 18. Ejecutiva regional.....	16
Artículo 19. Coordinadora de la Regió Metropolitana.....	17
Artículo 20. Presidencia regional.....	17
Artículo 21. Gestora regional.....	18

Capítulo III. Organización territorial de Esquerra Republicana en las Illes Balears i Pitiüses.....	18
Artículo 22. Principios generales de la organización territorial de las Illes Balears.....	18
Artículo 23. Congreso de Esquerra Republicana de las Illes Balears.....	18
Artículo 24. Conferencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears .....	18
Artículo 25. Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears.....	18
Artículo 26. Presidencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears.....	19
Artículo 27. Principios generales de las federaciones insulares.....	19
Artículo 28. Congreso Insular .....	19
Artículo 29. Ejecutiva insular .....	20
Artículo 31. Presidencia insular.....	20
Artículo 32. Gestora insular.....	20
Artículo 33. Consejos municipales insulares.....	21
Artículo 34. Coordinadores sectoriales insulares.....	21
Capítulo IV. Organización territorial de Esquerra Republicana en el País Valencià.....	21
Artículo 35. Principios generales de la organización territorial del País Valencià.....	21
Artículo 36. Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 37. Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 38. Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 39. Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.....	23
Artículo 40. Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià.....	23
Artículo 41. Consejo Municipal de Esquerra Republicana del País Valencià .....	24
Artículo 42. Coordinadora Sectorial de Esquerra Republicana del País Valencià .....	24
Capítulo V. Federaciones comarcales .....	24
Artículo 43. Principios generales de las federaciones comarcales.....	24
Artículo 44. Criterios de ordenación.....	25
Artículo 45. Congreso comarcal .....	25
Artículo 46. Ejecutiva comarcal .....	25
Artículo 47. Presidencia comarcal.....	26
Artículo 48. Gestora comarcal.....	26
Capítulo VI. Secciones locales.....	26
Artículo 49. Principios generales de las secciones locales.....	26
Artículo 50. Constitución y adscripción a una sección local.....	26
Artículo 51. Asamblea local .....	27
Artículo 52. Ejecutiva local.....	27
Artículo 53. Presidencia local.....	27
Artículo 54. Gestora local.....	27
Artículo 55. Relación de las secciones locales con los grupos municipales.....	28
Artículo 56. Secciones de barrio o de vecindad.....	28
Capítulo VII. Secciones exteriores .....	28
Artículo 57. Secciones exteriores.....	28
Capítulo VIII. Régimen de funcionamiento interno.....	28
Artículo 58. Mociones de censura en las presidencias de los órganos territoriales.....	28
Artículo 59. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales .....	29
Artículo 60. Renovación de cargos mediante jornadas electorales, congresos y asambleas locales.....	29

Artículo 61. Presentación de las candidaturas a cargos orgánicos territoriales .....	30
Artículo 62. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales para la elección de cargos orgánicos.....	30
Artículo 63. Convocatoria de la jornada electoral.....	31
Artículo 64. Presentación de las candidaturas.....	31
Artículo 65. Celebración de la jornada electoral.....	31
Artículo 66. Escrutinio y proclamación de resultados.....	31
Artículo 67. Presentación de las candidaturas.....	32
Artículo 68. Celebración del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià para la elección de cargos orgánicos.....	32

### **Título III. Órganos nacionales de dirección política y ejecutivos .....33**

Capítulo I. Congreso nacional.....	33
Artículo 69. Generalidades del Congreso Nacional .....	33
Artículo 70. Convocatoria de la jornada electoral.....	33
Artículo 71. Presentación de candidaturas a la Presidencia y a la Ejecutiva Nacional.....	33
Artículo 72. Presentación de candidaturas a consejeros nacionales para el Congreso Nacional.....	33
Artículo 73. Celebración de la jornada electoral .....	34
Artículo 74. Escrutinio y proclamación de resultados.....	34
Artículo 75. Segunda vuelta de la jornada electoral.....	34
v Artículo 76. Consejo Nacional de preparación del Plenario .....	34
Artículo 77. Celebración del plenario del Congreso Nacional .....	35
Artículo 78. Aprobación de los documentos congresuales.....	35
Artículo 79. Congreso Nacional extraordinario.....	35
Capítulo II. Conferencias nacionales.....	35
Artículo 80. Conferencias nacionales.....	35
Capítulo III. Consejo Nacional .....	36
Artículo 81. Naturaleza y funciones del Consejo Nacional.....	36
Artículo 82. Composición del Consejo Nacional.....	36
Artículo 83. Consejeros nacionales por federación comarcal e insular.....	37
Artículo 84. Presidencia del Consejo Nacional .....	37
Artículo 85. Convocatoria del Consejo Nacional.....	37
Capítulo IV. Ejecutiva nacional.....	37
Artículo 86. Presidencia .....	37
Artículo 87. Secretaría General .....	38
Artículo 88. Funciones de la Ejecutiva Nacional .....	38
Artículo 89. Composición de la Ejecutiva Nacional.....	38
Artículo 90. Organización y funciones de los miembros de la Ejecutiva Nacional.....	39
Artículo 91. Permanente Nacional.....	39

### **Título IV. Otros órganos ..... 39**

Capítulo I. Órganos de control.....	39
Artículo 92. Principios generales.....	39
Artículo 93. Naturaleza de la Comisión de Garantías .....	40
Artículo 94. Funciones de la Comisión de Garantías.....	40

Artículo 95. Comisión Censora de Cuentas.....	40
Capítulo II. Comisiones Sectoriales.....	41
Artículo 96. Naturaleza.....	41
Artículo 97. Funciones.....	41
Artículo 98. Órganos de las comisiones sectoriales.....	41
Artículo 99. Coordinadora Sectorial.....	41
Capítulo III. Órganos consultivos.....	42
Artículo 100. Consejo Asesor.....	42
Artículo 101. Naturaleza y funciones del Consejo Municipal.....	42
Artículo 102. Composición.....	42
Artículo 103. Órganos del Consejo Municipal.....	42
Artículo 104. Naturaleza y funciones.....	43
Artículo 105. Composición.....	43
Artículo 106. Naturaleza y funciones.....	43
Artículo 107. Composición.....	44
Artículo 108. Naturaleza y funciones.....	44
Artículo 109. Composición.....	44
Artículo 110. Naturaleza y funciones.....	45
Artículo 111. Composición.....	45
<b>Título V. De las JERC.....</b>	<b>45</b>
Artículo 112. JERC.....	45
Artículo 113. Protocolos de relaciones.....	45
<b>Título VI. De la apertura, participación y regulación interna.....</b>	<b>46</b>
Capítulo I. Entidades.....	46
Artículo 114. Entidades de Esquerra Republicana.....	46
Artículo 115. Entidades asociadas a Esquerra Republicana.....	46
Capítulo II. Referéndums y consultas.....	46
Artículo 116. Disposiciones generales.....	46
Artículo 117. Referéndums.....	47
Artículo 118. Consulta no vinculante.....	47
Capítulo III. Cargos públicos.....	47
Artículo 119. Cargos públicos.....	47
Artículo 120. Derechos y deberes.....	47
Artículo 121. Limitaciones de mandatos.....	48
Capítulo IV. Listas electorales.....	48
Artículo 122. Inelegibilidad.....	48
Artículo 123. Elecciones municipales.....	48
Artículo 124. Disposiciones generales.....	48
Artículo 125. Elección del cabeza de cartel.....	49
Artículo 126. Elección y ordenación del resto de la lista.....	49
Artículo 127. Primarias.....	49

Capítulo V. Código Ético.....	50
Artículo 128. Código Ético.....	50
Capítulo VI. Régimen disciplinario.....	50
Artículo 129. Expedientes disciplinarios.....	50
Artículo 130. Medidas cautelares.....	50
Artículo 131. Infracciones.....	50
Artículo 132. Sanciones.....	52
<b>Título VII. Del régimen económico, administrativo y jurídico.....</b>	<b>52</b>
Capítulo I. Régimen administrativo y jurídico.....	52
Artículo 133. Capacidad jurídica.....	52
Artículo 134. Representación legal.....	52
Artículo 135. Régimen de contratación.....	52
Artículo 136. Disolución y destino del patrimonio.....	52
Artículo 137. Régimen de documentación.....	53
Capítulo II. Régimen económico.....	53
Artículo 138. Patrimonio.....	53
Artículo 139. Recursos económicos.....	53
Artículo 140. Responsable económico-financiero.....	53
Artículo 141. Recursos humanos.....	54
Artículo 142. Régimen contable.....	54
Artículo 143. Presupuesto.....	54
Capítulo III. La carta Financiera.....	55
Artículo 144. Carta Financiera.....	55
<b>Título VIII. De la reforma de los estatutos y aprobación de la normativa interna .....</b>	<b>55</b>
Artículo 145. Reforma de los Estatutos.....	55
Artículo 146. Aprobación de reglamentos reguladores de la actividad interna.....	55
<b>Disposiciones transitorias.....</b>	<b>55</b>
Disposición transitoria primera.....	55
Disposición transitoria segunda.....	56
Disposición transitoria tercera.....	56
Disposición transitoria cuarta.....	56
<b>Disposiciones finales.....</b>	<b>56</b>
Disposición final primera.....	56

<b>Anexo a los Estatutos. Código ético.....</b>	<b>57</b>
<b>I. Exposición de motivos.....</b>	<b>59</b>
<b>II. Objeto.....</b>	<b>60</b>
<b>III. Ámbito subjetivo de aplicación.....</b>	<b>60</b>
<b>IV. Principios generales .....</b>	<b>60</b>
a. Honestidad.....	60
b. Servicio a la sociedad.....	60
c. Transparencia.....	60
d. Respeto.....	61
e. Diálogo.....	61
f. Integridad.....	61
g. Corresponsabilidad .....	61
<b>V. Disposiciones adicionales.....</b>	<b>62</b>
Disposición final primera.....	62
Disposición final segunda.....	62
Disposición final tercera.....	62
Disposición final cuarta .....	62
Disposición final quinta.....	62



# Estatutos



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**



## Título preliminar

### Artículo 1. Denominación, siglas y símbolos

Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) es un partido político fundado en 1931.

El partido asume como marca genérica Esquerra Republicana:

- En Catalunya, toma el nombre de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC).
- En el País Valencià, toma el nombre de Esquerra Republicana del País Valencià (ERPV).
- En las Illes Balears y Pitiüses, toma el nombre de Esquerra Republicana (Esquerra).
- En el Aran, toma el nombre de Esquerra Republicana Occitana (Esquerra).

El símbolo identificativo de Esquerra Republicana es un triángulo con las cuatro barras rojas inscritas, acompañado de la denominación del partido. Para usos territoriales puede ir acompañado del nombre de cada territorio o municipio. La representación gráfica consta en el anexo 1.

### Artículo 2. Objetivo

Esquerra Republicana tiene como objetivo la unidad territorial y la independencia de la nación catalana, de Salses a Guardamar y de Fraga a Maó, y la consecución de una sociedad más justa y solidaria, sin desigualdades entre las personas y los territorios.

Esquerra Republicana es un partido republicano, democrático y de izquierda no dogmática que tiene como referente la defensa de los derechos humanos, de los derechos de los pueblos y del medio ambiente; fomenta su ideología y la acción política en la defensa de los intereses de los sectores productivos y de las clases populares, la transparencia institucional y el servicio a la ciudadanía.

### Artículo 3. Ámbito de actuación

Esquerra Republicana toma como ámbito de actuación Catalunya, Catalunya Nord, la Franja de Ponent, el País Valencià y las Illes Balears y Pitiüses, sin perjuicio de poder actuar en todos los comicios en los que la circunscripción electoral incluya alguno de los ámbitos de actuación.

### Artículo 4. Domicilio

La Sede Nacional de Esquerra Republicana radica en Barcelona, en la calle Calabria número 166 (08015). El sitio web es [www.esquerra.cat](http://www.esquerra.cat) y la dirección electrónica, [esquerra@esquerra.cat](mailto:esquerra@esquerra.cat).

### Artículo 5. Principios

La actividad de Esquerra Republicana se rige por los principios de ética individual y colectiva, el fomento de la igualdad de oportunidades, la defensa de un modelo de ciudadanía responsable, el talento, la apertura y la apuesta por la calidad democrática en los ámbitos orgánicos e institucionales.

1. Ética: el comportamiento ético es la pauta de comportamiento público que ha de observar la militancia, individual y colectivamente, y también los cargos electos y otras personas que actúen en representación del partido. Esta

ética se ha de reflejar en una conducta personal íntegra y en una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y colectivo.

2. Diversidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Esquerra Republicana ha de establecer mecanismos para garantizar la promoción de una sociedad abierta y diversa y llegar a alcanzar la paridad de género en las candidaturas a los órganos de Esquerra Republicana y en las candidaturas electorales, mediante mecanismos que se concretarán reglamentariamente.
3. La defensa de un modelo de ciudadanía responsable: el compromiso de la gente de Esquerra Republicana es vigilar siempre los excesos del poder y estar atentos a la defensa prioritaria del interés colectivo. El fomento de un modelo de ciudadanía responsable se vincula a la acción política e institucional a través de un sentimiento de lealtad y fraternidad, de estima al país y a las personas, que deviene en un patriotismo cívico, respetuoso con la diferencia, garante de la cohesión y del ejercicio de las libertades individuales.
4. Talento, apertura y conexión con el entorno: en sintonía con el anhelo de llegar a ser una fuerza mayoritaria en la sociedad catalana, Esquerra Republicana es un proyecto político que quiere reflejar la pluralidad y la complejidad social que aspira a representar. La apertura, la conexión con el entorno y la incorporación de talento son principios que han de guiar la permanente tarea de actualización y mejora política ante los cambios sociales y las complejidades propias de una nación global. En este sentido, el acceso y la designación tanto de los cargos institucionales como de los orgánicos han de ser siempre valorados bajo criterios de capacidad, talento, experiencia y compromiso.
5. Calidad democrática y participación: un rasgo distintivo de Esquerra Republicana es su acción coherente con los valores republicanos que propugna, como la participación directa de toda la militancia en la toma de decisiones. Es preciso establecer mecanismos que permitan deliberar y profundizar en la democracia interna, tales como los referéndums internos, las asambleas territoriales y sectoriales, la apertura de los órganos de dirección en debates específicos o las votaciones por sufragio universal en las cuestiones de especial transcendencia política. Asimismo, la igualdad de oportunidades y el apoderamiento de la militancia se consolidan con las elecciones primarias abiertas para la elección de las personas cabezas de lista.

## Título I. De la vinculación a Esquerra Republicana

### Artículo 6. Formas y requisitos de vinculación

1. Las personas que tienen a Esquerra Republicana como un referente político se pueden vincular a la organización inscribiéndose como militantes, simpatizantes o amigos. Para ser militante, simpatizante o amigo, hay que:
  - Ser mayor de edad y no tener limitada ni restringida la capacidad de obrar.
  - Aceptar estos Estatutos y toda la normativa que de ellos se desprende.
  - Cumplimentar el boletín correspondiente de vinculación.
2. La vinculación a Esquerra Republicana es libre y voluntaria, como también lo es la renuncia a mantenerla.
3. Los militantes y simpatizantes tienen la consideración de afiliados a Esquerra Republicana.

### Artículo 7. Admisión

1. La condición de militante, simpatizante y amigo de Esquerra Republicana se adquiere una vez pasado un plazo de tres meses a contar desde la fecha de registro del boletín de solicitud en la Sede Nacional, excepto en el caso de que la Ejecutiva Nacional la hubiera denegado de forma motivada. Los órganos territoriales también podrán hacer las observaciones pertinentes a la Ejecutiva Nacional durante este periodo. Asimismo, durante este periodo, el solicitante puede participar en cualquier actividad del partido que no implique el ejercicio del sufragio activo o pasivo.

2. La readmisión de una persona que haya sido expulsada de Esquerra Republicana necesita el acuerdo favorable de la Ejecutiva Nacional, por mayoría absoluta y previa consulta con los órganos territoriales correspondientes.

### **Artículo 8. Baja**

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana quedan desvinculadas de la organización por las siguientes causas:

- Por baja voluntaria.
- Por impago de las cuotas establecidas.
- Por defunción.
- Por expulsión por las causas y según el procedimiento establecido en estos Estatutos, título VI.
- En el caso de los amigos, mediante informe de la sección local a la cual pertenezcan, debidamente motivado y con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Organización.

### **Artículo 9. Derechos y deberes de la militancia**

1. La militancia tiene los siguientes derechos:
  - De participación en los actos y las reuniones de Esquerra Republicana que no estén limitadas a los miembros de los órganos.
  - De sufragio activo y pasivo en las condiciones fijadas reglamentariamente.
  - A formular preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias a los órganos de Esquerra Republicana.
  - A recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
  - A expresar sus opiniones tanto interna como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
  - A recibir el carnet de militante.
  - A tener acceso a los Estatutos y a otras normativas que del mismo se deriven.
  - A la confidencialidad de sus datos, y a que se haga un uso exclusivo de ellos para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.
  - A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que considere contrarios a los Estatutos y a la ley, según se establece en estos Estatutos.
  - A asistir a una jornada de acogida sobre el funcionamiento y la organización del partido.
2. La militancia tiene los siguientes deberes:
  - Contribuir a la independencia de la nación catalana y a la justicia social por medio del trabajo en el ámbito orgánico y en el seno de la sociedad civil.
  - Actuar de acuerdo con los Estatutos y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana.
  - Mostrar en todo momento una conducta de corrección hacia la militancia, el partido y la sociedad.
  - Abonar con puntualidad las cuotas fijadas y otras aportaciones que, de acuerdo con los Estatutos, le puedan corresponder.
  - No militar en otras formaciones políticas distintas de Esquerra Republicana o las JERC, salvo que sean de fuera de la nación catalana o que la Ejecutiva Nacional lo haya autorizado expresamente.
  - No concurrir ni dar soporte público a listas electorales de otras formaciones políticas. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de determinar excepciones a demanda de la persona solicitante de acuerdo con los órganos territoriales correspondientes.
  - No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a la que tiene acceso en el ejercicio de sus derechos.

### **Artículo 10. Derechos y deberes de los simpatizantes**

1. Los simpatizantes tienen los siguientes derechos:

- Asistir con derecho a voz pero sin voto a los congresos y a las asambleas de los órganos territoriales de Esquerra Republicana a los que esté adscrito, a las comisiones sectoriales y a otros procesos que se determinen de forma reglamentaria.
- Obtener el derecho de sufragio activo y pasivo siempre que así se determine reglamentariamente.
- Formular preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias a los órganos de Esquerra Republicana.
- Recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
- Expresar sus opiniones tanto interna como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
- Recibir el carnet de simpatizante.
- Tener acceso a los Estatutos y a otras normativas que del mismo se deriven.
- A la confidencialidad de sus datos y a que se haga uso de los mismos exclusivamente para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.
- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que considere contrarios a los Estatutos y a la ley, según lo que se establece en dichos Estatutos.

2. Los simpatizantes tienen los siguientes deberes:

- Contribuir a la independencia de la nación catalana y a la justicia social por medio del trabajo en el ámbito orgánico y en el seno de la sociedad civil.
- Actuar de acuerdo con los Estatutos y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana.
- Mostrar en todo momento una conducta de corrección hacia la militancia, el partido y la sociedad.
- Abonar con puntualidad las cuotas fijadas y otras aportaciones que, de acuerdo con los Estatutos, le puedan corresponder.
- No militar en otras formaciones políticas distintas de Esquerra Republicana o las JERC, salvo que sean de fuera de la nación catalana o que la Ejecutiva Nacional lo autorice expresamente.
- No concurrir ni dar apoyo público a listas electorales de otras formaciones políticas. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de determinar las excepciones a demanda de la persona solicitante, de acuerdo con los órganos territoriales afectados.
- No hacer uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a la que tenga acceso en el ejercicio de sus derechos.

### Artículo 11. Derechos y deberes de los amigos

1. Los amigos tienen los siguientes derechos:

- Asistir a las asambleas locales, a las comisiones sectoriales y a otros procesos que se determinen reglamentariamente.
- Obtener el derecho de sufragio activo (a partir de 6 meses de antigüedad) y pasivo siempre que así se determine reglamentariamente.
- Recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
- Expresar sus opiniones tanto interna como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
- La confidencialidad de sus datos, y que se haga uso de ellos exclusivamente para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los amigos tienen los siguientes deberes:

- Actuar de acuerdo con los Estatutos y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana.
- Mostrar en todo momento una conducta de corrección hacia la militancia, el partido y la sociedad.

- No concurrir ni dar apoyo público a listas electorales de otras formaciones políticas cuando el partido o una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral implicada. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de determinar excepciones a demanda de la persona solicitante, de acuerdo con los órganos territoriales afectados.
- No hacer uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a la que tenga acceso en el ejercicio de sus derechos.

### **Artículo 12. Votaciones**

1. Los acuerdos de los órganos del partido se adoptan como norma general, por mayoría simple, salvo que una disposición concreta prevea una mayoría diferente. Se entiende que hay mayoría simple si los votos positivos superan a los votos negativos, independientemente de que la suma de votos en contra o en blanco sea superior a los votos a favor. Se entiende que hay mayoría absoluta cuando se expresen en el mismo sentido la mitad más uno de los votos válidos emitidos.
2. Cada miembro con derecho a voto presente en una reunión de Esquerra Republicana dispone de un solo voto. El voto no es delegable.
3. De manera ordinaria, las votaciones se hacen a mano alzada salvo que un 25 % de los miembros presentes en la reunión soliciten que el voto sea secreto. Sin embargo, las votaciones que afecten a personas siempre son secretas.
4. Como principio general, las votaciones de los órganos colegiados se llevan a cabo en bloque.

### **Artículo 13. Impugnación de los acuerdos**

Los acuerdos de un órgano del partido son impugnables mediante escrito motivado dirigido a la Comisión de Garantías, en el plazo máximo de quince días a partir de la adopción del acuerdo.

Si los afiliados que impugnan los acuerdos tomados consideran gravemente perjudicial que se pongan en práctica dichos acuerdos, pueden solicitar la suspensión provisional.

Pueden impugnar los acuerdos:

- Los militantes y simpatizantes con derecho a voto que hayan asistido a la sesión en la que se adopte el acuerdo.
- Los militantes y simpatizantes que no hayan asistido a dicha sesión cuando la causa de la impugnación esté vinculada a la deficiente convocatoria del órgano.

## **Título II. De la organización territorial**

### **Capítulo I. Principios generales**

#### **Artículo 14. Principios generales de la organización territorial**

1. Las organizaciones territoriales de Esquerra Republicana están sujetas política y organizativamente a la Ejecutiva Nacional, en virtud de los mandatos obtenidos por los acuerdos del Consejo Nacional y del Congreso Nacional. También están sujetas a las respectivas asambleas locales o a los congresos territoriales, supeditados siempre a los acuerdos del Consejo Nacional y el Congreso Nacional.
2. La estructura territorial de Esquerra Republicana, con la finalidad de incrementar el grado de eficiencia y de adecuación a la realidad de la organización, es asimétrica.
3. La organización territorial de Esquerra Republicana es de estructura federativa y se articula según lo que se detalla en los capítulos siguientes de forma singular en cada uno de los ámbitos territoriales: Catalunya, las Illes Balears y Pitiüses y el País Valencià.

## Capítulo II. Organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya

### Artículo 15. Principios generales de la organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya

Este capítulo determina la organización territorial de Catalunya, Catalunya Nord y la Franja de Ponent, y se articula en federaciones regionales, federaciones comarcales y de distrito y secciones locales.

Las federaciones comarcales y de distrito y las secciones locales se regulan por los capítulos V y VI de este título.

### Artículo 16. Principios generales de las federaciones regionales

1. La federación regional es el órgano en el que se adscriben los militantes, los simpatizantes y los amigos de su ámbito territorial.
2. En Catalunya, ERC se organiza en 10 federaciones regionales:
  - Regió Metropolitana de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès Nord, Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental).
  - Girona (Alt Empordà, Baix Empordà, Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Ripollès y La Selva).
  - Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat y Tarragonès).
  - Terres de l'Ebre (Baix Ebre, Matarranya, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta).
  - Catalunya Central (Anoia, Bages, Berguedà, Osona, Solsonès y Moianès).
  - Lleida (Baix Cinca, Garrigues, Llitera, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià y Urgell).
  - Alt Pirineu-Aran (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Andorra, Cerdanya, Baixa Ribagorça, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y la Val d'Aran).
  - Barcelona (Barcelona Vella, Eixample, Sants-Montjuïc, Les Corts, Sarrià-Sant Gervasi, Gràcia, Horta-Guinardó, Nou Barris, Sant Andreu y Sant Martí).
  - Penedès (Alt Penedès, Baix Penedès y Garraf).
  - Catalunya Nord (Alta Cerdanya, Capcir, Conflent, Fenolleda, Rosselló y Vallespir).
3. Toda federación regional ha de basar la organización interna, como mínimo, en un congreso, una ejecutiva y una presidencia, y se podrá dotar además de otros órganos.
4. La Federación Regional de la Regió Metropolitana de Barcelona, por su singularidad y dimensión, funciona como una estructura de coordinación de las respectivas federaciones comarcales. Se organiza internamente en un Congreso, una Presidencia y una Coordinadora.  
A efectos organizativos, funcionales y financieros, las federaciones comarcales de la Regió Metropolitana de Barcelona asumen la consideración, las funciones y los recursos de una federación regional.

### Artículo 17. Congreso regional

1. El congreso regional es el máximo órgano de la federación regional. Como mínimo se ha de celebrar un congreso regional una vez al año, excepto en el caso de la Federació de la Regió Metropolitana de Barcelona.
2. Corresponde al congreso regional:
  - Elegir un máximo de quince cargos para que formen parte de la Ejecutiva Regional, entre los cuales, la presidencia, la secretaría de Organización, la secretaría de Finanzas, la secretaría de Imagen y Comunicación, la secretaría de la Mujer, la secretaría de Política Municipal y la secretaría de Acción Política y Sectorial.
  - Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
  - Ratificar los planes de trabajo y aprobar los informes de seguimiento anuales de los planes de trabajo.
  - Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

### Artículo 18. Ejecutiva regional

1. La Ejecutiva regional está formada por:



- Los miembros que conforman la candidatura ganadora del congreso regional.
  - Las presidencias comarcales o las personas que, en sustitución de estas, haya nombrado cada ejecutiva comarcal.
  - El portavoz regional de las JERC o persona en quien delegue.
  - El diputado cabeza de lista de las elecciones al Parlamento por la federación regional.
  - Un representante de los diputados provinciales del ámbito territorial determinado por la ejecutiva regional.
  - También se podrán convocar con voz pero sin voto a otros cargos institucionales de su ámbito territorial.
2. Como mínimo, la ejecutiva regional se reunirá una vez cada dos meses.
  3. Las funciones básicas de la ejecutiva regional son:
    - Intervenir políticamente y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por los órganos nacionales y por el congreso regional.
    - Aprobar e impulsar los planes de trabajo derivados de los objetivos fijados por la Ejecutiva Nacional.
    - Elevar a la Ejecutiva Nacional las inquietudes o informaciones que considere importantes para el partido o para su territorio.
    - Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido en las instituciones y los órganos mancomunados de ámbito supracomarcal de su territorio.
    - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales del partido, con las ejecutivas nacionales del partido y con las ejecutivas comarcales o de distrito del territorio.
    - Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.
  4. La ejecutiva regional se puede dotar de una permanente regional compuesta por miembros de la candidatura ganadora del congreso regional, por un representante de las JERC y por los principales cargos institucionales de su ámbito territorial.

### **Artículo 19. Coordinadora de la Regió Metropolitana**

1. La Coordinadora de la Regió Metropolitana está formada por las presidencias de cada ejecutiva comarcal de su ámbito territorial.
2. En el plazo de un mes después de la finalización del periodo de elección de las ejecutivas comarcales, la Presidencia Regional saliente o, si no es posible, el secretario nacional de Organización, ha de convocar las presidencias comarcales para la elección de la nueva Presidencia Regional. La Presidencia de la Coordinadora ha de ser elegida entre sus miembros por mayoría.
3. Las funciones básicas de la coordinadora regional son:
  - Elevar a la Ejecutiva Nacional las inquietudes o informaciones que considere importantes para el partido o para su territorio.
  - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales del partido, y con las ejecutivas comarcales del territorio.
  - Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

### **Artículo 20. Presidencia regional**

1. De manera ordinaria, la representación política de la federación regional recae en la presidencia, que es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la ejecutiva regional.
  - Presidir y moderar los debates de la ejecutiva regional, y controlar el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

2. La Presidencia de la Coordinadora de la Regió Metropolitana ha de convocar un congreso regional cuando así se estipule reglamentariamente, y ha de impulsar la coordinación de las ejecutivas comarcales de su ámbito.
3. La duración de su mandato es de 4 años, y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

### **Artículo 21. Gestora regional**

1. La Ejecutiva Nacional, por decisión motivada, puede disolver cualquier ejecutiva regional y nombrar una gestora para que proceda a su reorganización.
2. Las personas que compongan la gestora no precisan ser militantes del ámbito de la federación en cuestión.
3. La presidencia de la gestora formará parte de la Ejecutiva Nacional con derecho a voz y voto.

## **Capítulo III. Organización territorial de Esquerra Republicana en las Illes Balears i Pitiüses**

### **Sección 1ª. Esquerra Republicana de las Illes Balears i Pitiüses**

#### **Artículo 22. Principios generales de la organización territorial de las Illes Balears**

1. Se adscriben a Esquerra Republicana de las Illes los militantes, los simpatizantes y los amigos de las islas de Eivissa, Formentera, Mallorca y Menorca.
2. Los órganos de Esquerra Republicana de las Illes son, como mínimo, un congreso, una conferencia, una ejecutiva y una presidencia, pudiéndose dotar además de otros órganos.
3. Esquerra Republicana de las Illes tiene autonomía en todo aquello que hace referencia a su actividad interna en el ámbito de sus territorios y en la toma de decisiones políticas que afecten a sus instituciones y administraciones, así como al mapa político propio, siempre respetando las competencias que son propias de los órganos nacionales del partido.

#### **Artículo 23. Congreso de Esquerra Republicana de las Illes Balears**

El Congreso es el máximo órgano de Esquerra Republicana de las Illes Balears. Como mínimo se ha de celebrar un Congreso cada cuatro años.

Se debe llevar a cabo un congreso dentro de los dos meses posteriores a la celebración de la jornada electoral de las Illes Balears, en el cual se debe aprobar el plan de trabajo para el mandato de la ejecutiva y asumir todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

#### **Artículo 24. Conferencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears**

Se ha de convocar una Conferencia al menos una vez cada cuatro años. La Conferencia tiene como finalidad actualizar la estrategia política aprobada en el último Congreso o en la última Conferencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears.

#### **Artículo 25. Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears**

1. La ejecutiva estará formada por:
  - Los miembros que conformen la candidatura ganadora de la jornada electoral de las Illes Balears.
  - Las presidencias de las federaciones insulares.
  - El portavoz de las JERC en las Illes Balears.
  - La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el Gobierno Balear.
  - La presidencia, el portavoz o el representante de Esquerra Republicana de las Illes Balears en las cámaras parlamentarias.

2. Como mínimo la ejecutiva se ha de reunir una vez cada tres meses.
3. Las funciones básicas de la ejecutiva son:
  - Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por los órganos nacionales y por el Congreso de las Illes Balears.
  - Impulsar los planes de trabajo.
  - Elevar a la Ejecutiva Nacional las informaciones que considere importantes.
  - Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido.
  - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales del partido, y con las ejecutivas insulares.
  - Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.
4. La ejecutiva se podrá dotar de una permanente compuesta por miembros de la candidatura ganadora de la jornada electoral, por un representante de las JERC en las Illes Balears y por los principales cargos institucionales de su ámbito territorial.

### **Artículo 26. Presidencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears**

La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana de las Illes Balears y vela por el funcionamiento regular de sus órganos. Es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso, de la conferencia y de la ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.

La duración de su mandato es de 4 años y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien podrá siempre acabar el mandato.

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la presidencia, la Ejecutiva Nacional se encargará de impulsar la celebración de una Jornada Electoral extraordinaria para elegir una nueva dirección.

## **Sección 2ª. Federaciones Insulares de Esquerra Republicana de las Illes Balears**

### **Artículo 27. Principios generales de las federaciones insulares**

1. La federación insular es el órgano al cual se adscriben los militantes, los simpatizantes y los amigos de las secciones locales de su ámbito territorial.
2. Las federaciones insulares basan su organización interna, como mínimo, en un congreso, una ejecutiva, una presidencia, un consejo municipal y una coordinadora sectorial, y se pueden dotar, además, de otros órganos.
3. Esquerra Republicana de las Illes Balears se articula en las federaciones insulares de Eivissa y Formentera, de Mallorca y de Menorca y en secciones locales que se regulan por el capítulo VI de este título.
4. La creación o eliminación de una federación insular es competencia de la Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears, y la debe ratificar la Ejecutiva Nacional.

### **Artículo 28. Congreso Insular**

El Congreso Insular es el máximo órgano de la federación insular. Como mínimo se ha de celebrar un congreso una vez al año. Corresponde al Congreso Insular:

- Elegir un máximo de quince cargos para que formen parte de la Ejecutiva Insular, entre los cuales, la presidencia, la secretaría de Organización, la secretaría de Finanzas, la secretaría de Imagen y Comunicación, la secretaría de la Mujer, la secretaría de Política Municipal y la secretaría de Acción Política y Sectorial.  
Una misma persona militante puede asumir dos secretarías.
- Escoger los consejeros nacionales asignados a la isla.
- Aprobar los planes de trabajo y llevar a cabo su seguimiento.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

### **Artículo 29. Ejecutiva insular**

1. La ejecutiva insular estará formada por:
  - Los miembros que conforman la candidatura ganadora del congreso insular.
  - Las presidencias locales o las personas que, en sustitución de estas, haya nombrado cada ejecutiva local.
  - El portavoz insular de las JERC o persona en quien delegue, siempre que estén constituidas formalmente.
  - Los principales cargos institucionales de Esquerra Republicana de su ámbito territorial:
    - El principal representante en las cámaras parlamentarias.
    - El principal representante en el consejo insular.
2. Como mínimo, la ejecutiva se reunirá una vez cada dos meses.
3. Las funciones básicas de la ejecutiva son:
  - Intervenir políticamente y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por los órganos nacionales y territoriales y por el congreso insular.
  - Implementar los planes de trabajo en el ámbito insular.
  - Elevar a los órganos superiores las inquietudes o informaciones que considere importantes para el partido o para su territorio.
  - Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido de su territorio.
  - Articular una actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales y territoriales del partido y con las ejecutivas locales.
  - Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.
4. La ejecutiva insular se puede dotar de una permanente insular compuesta por miembros de la candidatura ganadora del congreso insular, por un representante de las JERC de la isla y por los principales cargos institucionales de su ámbito territorial.

### **Artículo 31. Presidencia insular**

De manera ordinaria, la representación política de la federación insular recae en la presidencia, que es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

La duración de su mandato es de 4 años, y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

### **Artículo 32. Gestora insular**

La Ejecutiva Nacional, por decisión motivada, puede disolver cualquier ejecutiva insular y nombrar una gestora para que proceda a reorganizarla. Esta disolución puede ser a instancia de la ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears.

Las personas que compongan la gestora no precisan ser militantes del ámbito de la federación insular en cuestión.

La presidencia de la gestora formará parte de la ejecutiva de las Illes Balears y del Consejo Nacional con derecho a voz y voto.

### **Artículo 33. Consejos municipales insulares**

Después de las elecciones municipales, se puede constituir un consejo municipal para cada federación insular. Este órgano se ha de reunir, como mínimo, dos veces al año y ha de estar constituido por todos los electos locales de la federación insular.

La ejecutiva de la federación insular ha de nombrar la presidencia entre los miembros de este órgano y la tiene que ratificar el consejo municipal en la primera convocatoria que se lleve a cabo, en un plazo de cuatro meses a partir de las elecciones municipales.

Sus funciones son:

- Debatir las propuestas que sean de interés para el mundo local, a propuesta de la presidencia, de una cuarta parte de los miembros o de la secretaría de Política Municipal insular.
- Asesorar la actividad del partido, especialmente en los ámbitos que tengan incidencia en el mundo local.
- Recibir información que se derive de otros órganos del Partido y que afecte al mundo local.

### **Artículo 34. Coordinadores sectoriales insulares**

La coordinadora sectorial es el órgano responsable de coordinar la función de las comisiones sectoriales en el ámbito insular.

Está formada por las secretarías vinculadas al ámbito sectorial y por las presidencias de las comisiones sectoriales.

Las funciones básicas de la coordinadora sectorial y de las comisiones sectoriales son las de colaborar en la elaboración del discurso, el planteamiento de propuestas y el posicionamiento público de Esquerra Republicana.

La responsabilidad sobre la planificación, el funcionamiento y los trabajos de las comisiones sectoriales, así como también las funciones de representación, recaen en las secretarías vinculadas al ámbito sectorial.

La presidencia de cada comisión sectorial es escogida por la respectiva asamblea sectorial. Una vez escogida la presidencia por la asamblea sectorial, esta tiene que ser ratificada por la ejecutiva insular.

## **Capítulo IV. Organización territorial de Esquerra Republicana en el País Valencià**

### **Artículo 35. Principios generales de la organización territorial del País Valencià**

1. Se adscribirán a Esquerra Republicana del País Valencià los militantes, los simpatizantes y los amigos de las comarcas del Alacantí, el Alcalatén, el Alcoià, el Alt Maestrat, el Alt Millars, el Alt Palància, el Alt Vinalopó, el Baix Maestrat, el Baix Segura, el Baix Vinalopó, el Camp de Morvedre, el Camp de Túria, la Canal de Navarrés, el Comtat, la Costera, la Foia de Bunyol, la Horta, la Marina Alta, la Marina Baixa, la Plana Alta, la Plana Baixa, la Plana d'Utiel, los Ports, el Racó d'Ademús, la Ribera Alta, la Ribera Baixa, la Safor, los Serrans, la Vall d'Albaida, la Vall de Cofrents, las Valls del Vinalopó y el Vinalopó Mitjà.
2. Esquerra Republicana del País Valencià se articula en federaciones comarcales y en secciones locales que se regulan por los capítulos V y VI de este título.

3. Los órganos de Esquerra Republicana del País Valencià son, como mínimo, un congreso, una conferencia, un consejo político, una ejecutiva, una presidencia, un consejo municipal y una coordinadora sectorial, y se podrá dotar, además, de otros órganos.
4. Esquerra Republicana del País Valencià tiene autonomía en todo aquello que haga referencia a su actividad interna en el ámbito de sus territorios y en la toma de decisiones políticas que afecten a las instituciones, las administraciones y el mapa político propios, siempre respetando las competencias de los órganos nacionales del partido.

### **Artículo 36. Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià**

El Congreso es el máximo órgano de Esquerra Republicana del País Valencià. Como mínimo se ha de celebrar un Congreso cada cuatro años.

Se tiene que llevar a cabo un Congreso dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.

Corresponde al congreso de Esquerra Republicana del País Valencià:

- Elegir un máximo de quince personas candidatas a formar parte de la ejecutiva.
- Aprobar el Plan de trabajo para el mandato de la Ejecutiva.
- Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

### **Artículo 37. Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià**

Se ha de convocar una Conferencia al menos una vez cada cuatro años. La Conferencia tiene por finalidad actualizar la estrategia política aprobada en el último Congreso o en la última Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià.

### **Artículo 38. Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià**

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià es el máximo órgano de Esquerra Republicana del País Valencià entre congresos. Al menos, se ha de celebrar un Consejo una vez al año, y se ha de convocar con quince días de antelación.

Son funciones del Consejo:

- Ajustar la línea política a las circunstancias del momento de acuerdo con la línea marcada por el último Congreso o Conferencia.
- Aprobar las directrices básicas de los programas electorales.
- Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno territoriales.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Cubrir las vacantes de la ejecutiva.
- Otras funciones expresamente previstas de forma reglamentaria.

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià está constituido por:

- La ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Un regidor, que sea militante, por cada municipio.
- Las presidencias de las secciones locales.
- Los consejeros y las consejeras nacionales.
- Los militantes que sean miembros de las cámaras legislativas.
- Los militantes que hayan ocupado la Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Tres militantes de las JERP.V.

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià ha de elegir la Presidencia entre la militancia del País Valencià por mayoría absoluta en una primera votación o por mayoría simple en la votación siguiente, a propuesta de la ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.

Celebrado el Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià, la Presidencia del Consejo saliente ha de convocar el Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià y constituirlo.

### **Artículo 39. Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià**

1. La ejecutiva estará formada por:
  - Los miembros que conforman la candidatura ganadora del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià.
  - La Presidencia del Consejo del País Valencià.
  - Las presidencias de las federaciones comarcales o las personas que, en sustitución de estas, haya nombrado cada ejecutiva comarcal.
  - La Presidencia de la sección local de València.
  - El Portavoz de las JERPV o la persona en quien delegue.
  - La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el Gobierno del País Valencià.
  - La Presidencia y el portavoz de Esquerra Republicana del País Valencià en las cámaras parlamentarias o diputaciones provinciales.
2. Como mínimo, la ejecutiva se ha de reunir una vez cada dos meses.
3. Las funciones básicas de la ejecutiva son:
  - Intervenir políticamente y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas en los órganos nacionales, por el Congreso del País Valencià y por el Consejo de País.
  - Aprobar e impulsar los planes de trabajo.
  - Elevar a la Ejecutiva Nacional las informaciones que consideren importantes.
  - Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido.
  - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales del partido, y con las ejecutivas comarcales.
  - Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.
4. La ejecutiva se puede dotar de una permanente compuesta por miembros de la candidatura ganadora del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià, por un representante de las JERPV y por los principales cargos institucionales de su ámbito territorial.

### **Artículo 40. Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià**

La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana del País Valencià y vela por el funcionamiento regular de sus órganos. Es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso, de la conferencia, de la ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.

La duración de su mandato es de 4 años, y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, la Ejecutiva Nacional se encargará de impulsar la celebración de un Congreso Extraordinario para escoger una nueva dirección.

#### **Artículo 41. Consejo Municipal de Esquerra Republicana del País Valencià**

Después de las elecciones municipales, se puede constituir el Consejo Municipal de Esquerra Republicana del País Valencià. Este órgano se ha de reunir, como mínimo, dos veces al año, y ha de estar constituido por todos los electos locales de Esquerra Republicana del País Valencià y un representante de cada sección local formalmente constituida.

La ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià ha de aprobar su presidencia entre los miembros de este órgano, y esta ha de ser ratificada en la primera convocatoria del consejo municipal que se lleve a cabo en el plazo máximo de cuatro meses después de las elecciones municipales.

Sus funciones son:

- Debatir las propuestas que sean de interés para el mundo local, a propuesta de su Presidencia, de una cuarta parte de los miembros o de la Secretaría de Política Municipal del País Valencià.
- Asesorar la actividad del partido, especialmente en los ámbitos que tengan incidencia en el mundo local.
- Recibir información que se derive de otros órganos del partido y que afecten al mundo local.

#### **Artículo 42. Coordinadora Sectorial de Esquerra Republicana del País Valencià**

La Coordinadora Sectorial es el órgano responsable de coordinar la labor de las comisiones sectoriales del País Valencià. Está formada por la vicesecretaría o las vicesecretarías del País Valencià responsables de las comisiones sectoriales, por las secretarías vinculadas al ámbito sectorial y por las presidencias de las comisiones sectoriales.

Las funciones básicas de la coordinadora sectorial y de las comisiones sectoriales territoriales son las de colaborar en la elaboración del discurso, el planteamiento de propuestas y el posicionamiento público de Esquerra Republicana en el País Valencià.

La responsabilidad sobre la planificación, el funcionamiento y los trabajos de las comisiones sectoriales, así como las funciones de representación, recaen en la vicesecretaría o las vicesecretarías del País Valencià con responsabilidades sectoriales.

La presidencia de cada comisión sectorial es escogida por la respectiva asamblea sectorial. Una vez que la asamblea sectorial haya escogido la presidencia, esta debe ser ratificada por la ejecutiva del País Valencià.

### **Capítulo V. Federaciones comarcales**

#### **Artículo 43. Principios generales de las federaciones comarcales**

1. La federación comarcal es el órgano al que se adscriben los militantes, los simpatizantes y los amigos de las secciones locales de su ámbito territorial.
2. Toda federación comarcal ha de basar la organización interna, como mínimo, en un congreso, una ejecutiva y una presidencia, y se podrá dotar, además, de otros órganos.
3. Las federaciones comarcales en las que se estructura Esquerra Republicana corresponden a las comarcas propias de las respectivas divisiones administrativas de Catalunya, Catalunya Nord, la Franja de Ponent y el País Valencià.

También tienen consideración de federaciones comarcales las federaciones de distrito de la Federación Regional de Barcelona. La comarca del Barcelonès, por su singularidad, queda dividida en:



- L'Hospitalet de Llobregat, que pertenece a la Federación Comarcal del Baix Llobregat y que, a efectos públicos, utilizará la denominación de Baix Llobregat-l'Hospitalet.
- Badalona, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet, que constituyen la Federación Comarcal del Barcelonès Nord.
- La ciudad de Barcelona, que goza del rango de federación regional.

#### **Artículo 44. Criterios de ordenación**

1. Para constituir una federación comarcal, se precisa un mínimo de dos secciones locales en la comarca. Sin embargo, la Ejecutiva Nacional puede determinar excepciones si se dan circunstancias organizativas que hagan aconsejable esta estructura.
2. La creación o eliminación de una federación comarcal, por el criterio establecido en el punto anterior, es competencia de la Secretaría Nacional de Organización, y ha de ser ratificada por la Ejecutiva Nacional.

#### **Artículo 45. Congreso comarcal**

El congreso comarcal es el máximo órgano de la federación. Al menos, se ha de celebrar un congreso una vez al año.

Corresponde al congreso comarcal:

- Elegir un máximo de quince cargos para que formen parte de la ejecutiva comarcal, entre los cuales, la presidencia, la secretaría de Organización, la secretaría de Finanzas, la secretaría de Imagen y Comunicación, la secretaría de la Mujer, la secretaría de Política Municipal y la secretaría de Acción Política y Sectorial.

Una misma persona militante puede asumir dos secretarías.

- Escoger los consejeros nacionales asignados a la comarca o distrito.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

#### **Artículo 46. Ejecutiva comarcal**

1. La ejecutiva comarcal estará formada por:
  - Los miembros que conforman la candidatura ganadora del congreso comarcal.
  - Las presidencias locales o las personas que, en sustitución de estas, nombre cada ejecutiva local.
  - El portavoz de las JERC o JERPv o persona en quien delegue, siempre que estén constituidas formalmente.
  - El principal cargo institucional de Esquerra Republicana en el consejo comarcal, en el caso de Catalunya, y en el caso de Barcelona, el portavoz en el Consejo de Distrito.
  - También se podrán convocar con voz pero sin voto otros cargos institucionales de la comarca.
2. Como mínimo, la ejecutiva se ha de reunir una vez cada tres meses.
3. Las funciones básicas de la ejecutiva son:
  - Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por los órganos nacionales y territoriales y por el congreso comarcal.
  - Colaborar en la implementación de los planes de trabajo de la federación regional, o de Esquerra Republicana del País Valencià, en su ámbito territorial.
  - Elevar a los órganos superiores las inquietudes o informaciones que considere importantes para el partido o para su territorio.
  - Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido de su territorio.
  - Articular una actividad orgánica de forma coordinada con los órganos nacionales del partido, con las ejecutivas regionales y del País Valencià y con las ejecutivas locales.

- Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.
4. La ejecutiva comarcal se puede dotar de una permanente comarcal compuesta por miembros de la candidatura ganadora del congreso comarcal, por un representante de las JERC o JEPV y por los principales cargos institucionales de su ámbito territorial.

#### **Artículo 47. Presidencia comarcal**

De manera ordinaria, la representación política de la federación comarcal recae en la presidencia, que es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día del congreso y de la ejecutiva.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva, y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

La duración de su mandato es de 4 años, y puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

#### **Artículo 48. Gestora comarcal**

1. La Ejecutiva Nacional, por decisión motivada, puede disolver cualquier ejecutiva comarcal y nombrar una gestora para que proceda a reorganizarla. Esta disolución puede ser instada por la ejecutiva regional o del País Valencià.
2. Las personas que compongan la gestora no precisan ser militantes del ámbito de la federación comarcal en cuestión.
3. La presidencia de la gestora formará parte de la ejecutiva regional o del País Valencià y del Consejo Nacional con derecho a voz y voto.

### **Capítulo VI. Secciones locales**

#### **Artículo 49. Principios generales de las secciones locales**

1. La sección local es el órgano territorial básico al que se adscriben los militantes, los simpatizantes y los amigos que tienen fijada la residencia en su ámbito, que es, preferentemente, municipal.  
Si es necesario, y a consideración de la Secretaría Nacional de Organización, el ámbito puede cubrir diversos municipios próximos o bien únicamente entidades locales menores (EMD).  
En la ciudad de Barcelona, se pueden constituir nuevas secciones locales dentro de los límites de sus distritos, que se adecuarán a las divisiones de rango inferior delimitadas por el Ayuntamiento de Barcelona o a agrupaciones de estas.
2. Toda sección local ha de basar la organización interna, como mínimo, en una asamblea, una ejecutiva y una presidencia local, y se puede dotar, además, de otros órganos.
3. Toda sección local puede, formalmente, constituir secciones de barrio o de vecindad.

#### **Artículo 50. Constitución y adscripción a una sección local**

1. Para constituir una sección local, se precisa un mínimo de cinco militantes. Sin embargo, la Secretaría Nacional de Organización puede determinar excepciones, si las circunstancias políticas locales lo hacen aconsejable.
2. La Secretaría Nacional de Organización, siempre que la persona solicitante lo justifique adecuadamente, puede autorizar que se milite en una sección local diferente a la del lugar de residencia habitual.
3. Si en un municipio no hay sección local, la militancia se adscribe temporalmente en la sección local de un municipio próximo, preferentemente de la misma comarca.  
Esta militancia no puede participar en la elección del cabeza de lista y de la lista a las elecciones municipales o en los pactos locales.

### Artículo 51. Asamblea local

La asamblea local es el máximo órgano de la sección local. Al menos, se ha de celebrar una asamblea al año.

Corresponde a la asamblea local:

- Elegir la ejecutiva local cada cuatro años.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

### Artículo 52. Ejecutiva local

1. La ejecutiva local ha de estar formada por un máximo de quince cargos, entre los cuales, la presidencia, la secretaria de Organización, la secretaria de Finanzas, la secretaria de Imagen y Comunicación, la secretaria de Política Municipal, la secretaria de la Mujer y el portavoz del grupo municipal, así como también por una persona representante de las JERC o JERPv, siempre que estén constituidas formalmente. Una misma persona militante puede asumir dos secretarías.

En los municipios donde haya una entidad local menor (EMD), y en el caso de que no se haya constituido sección local, también formará parte de la ejecutiva local la persona portavoz de la entidad menor.

En las secciones locales donde se haya constituido una sección de barrio o censal, el portavoz formará parte de la ejecutiva local.

2. Las secciones locales con menos de 20 militantes pueden optar por tener una estructura más simplificada, pero siempre han de escoger, como mínimo, una presidencia, una secretaria de Organización, una secretaria de Finanzas y una secretaria de Política Municipal.
3. La ejecutiva local es el órgano responsable de la dirección y administración de la sección local.
4. Como mínimo, la ejecutiva local se ha de reunir una vez cada dos meses.

Las funciones básicas de la ejecutiva local son:

- Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por los órganos nacionales y territoriales y por la asamblea local.
- Acercar a la ciudadanía el proyecto de Esquerra Republicana, incorporando nueva militancia y nuevas personas simpatizantes o amigas.
- Fomentar el debate político y la formación de la militancia.
- Elevar a los órganos superiores las inquietudes o informaciones que considere importantes para el partido o para los órganos territoriales correspondientes.
- Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos públicos locales y trabajar coordinadamente con el grupo municipal.
- Articular la actividad orgánica de forma coordinada con la ejecutiva comarcal.
- Todas las funciones que se le encomienden de forma reglamentaria.

### Artículo 53. Presidencia local

De manera ordinaria, la representación política de la sección local recae en la presidencia, que es la encargada de:

- Convocar y confeccionar el orden del día de la asamblea y de la ejecutiva local.
- Presidir y moderar los debates de la ejecutiva.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

### Artículo 54. Gestora local

1. La ejecutiva regional, del País Valencià o de las Illes Balears, por decisión motivada y a instancia de la ejecutiva comarcal o insular, puede disolver una ejecutiva local y nombrar una gestora para que, en un plazo máximo de seis meses, proceda a convocar un proceso de elección de la dirección local.

Asimismo, la Ejecutiva Nacional puede llevar a cabo este mismo proceso.

2. Las personas que formen parte de la gestora no precisan ser militantes del ámbito de la sección local en cuestión.
3. La presidencia de la gestora formará parte de la ejecutiva comarcal o insular como representante de la sección local, con derecho a voz y voto.

### **Artículo 55. Relación de las secciones locales con los grupos municipales**

La relación de los grupos municipales con las secciones locales se rige por los principios de colaboración, coordinación y lealtad.

### **Artículo 56. Secciones de barrio o de vecindad**

Para reforzar la labor política de Esquerra Republicana en los barrios de las ciudades y en los núcleos de población que, sin ser municipio, disponen de personalidad propia, las secciones locales pueden constituir, por acuerdo de la asamblea, secciones de barrio o de vecindad, con un mínimo de 3 militantes.

La ejecutiva local ha de nombrar a una persona portavoz del barrio o de la vecindad, que ha de formar parte de la ejecutiva local con voz y sin voto.

Las funciones básicas de las secciones de barrio o de vecindad son:

- Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas determinadas por la ejecutiva local.
- Acercar la ciudadanía al proyecto de Esquerra Republicana, incorporando a nuevos militantes, simpatizantes y amigos.
- Elevar a la ejecutiva local las inquietudes o informaciones que consideren importantes para el partido.

## **Capítulo VII. Secciones exteriores**

### **Artículo 57. Secciones exteriores**

Los núcleos de Esquerra Republicana fuera del territorio nacional, llamados secciones exteriores, se han de crear con la voluntad de promover el trabajo político entre la militancia que reside fuera de los Países Catalans.

La constitución de secciones exteriores requiere la autorización expresa de la Ejecutiva Nacional. Dependerán directamente del miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional.

Los militantes que establezcan de forma transitoria la residencia fuera del territorio nacional mantendrán la adscripción a la sección local de origen.

## **Capítulo VIII. Régimen de funcionamiento interno**

### **Artículo 58. Mociones de censura en las presidencias de los órganos territoriales**

Se puede presentar una moción de censura en las presidencias del País Valencià, de las Illes, regionales, comarcales, insulares y locales. Sólo se puede presentar una moción por mandato.

La potestad para presentar una moción de censura recae en:

- Un conjunto de ejecutivas del ámbito territorial de la presidencia afectada que representen más del 50 % de la militancia.
- Más del 50 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial de la presidencia contra la cual se presenta la moción.

La moción se ha de dirigir a la Comisión de Garantías, adjuntando una propuesta de candidatura alternativa. En caso de que prospere, se ha de convocar un congreso extraordinario o una jornada electoral extraordinaria en un plazo máximo de quince días naturales.

### **Artículo 59. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales**

1. El congreso y la asamblea son los máximos órganos de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y de las federaciones regionales, comarcales, insulares y de las secciones locales.
2. Se han de convocar a los militantes y simpatizantes adscritos con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria.  
Para las asambleas locales, también se han de convocar a los amigos adscritos con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria.  
Los simpatizantes y amigos pueden participar con derecho a voz y sin voto, salvo que reglamentariamente se determine ampliar estos derechos.  
Para participar con derecho a voto, hay que estar al corriente de pago una semana antes de la fecha de celebración.
3. Se ha de celebrar un congreso o una asamblea local cuando la presidencia los convoque, o por decisión mayoritaria de la ejecutiva, o a petición, por escrito, de al menos una cuarta parte de la militancia de pleno derecho de la federación o de la sección local.  
En caso de que la presidencia no convoque el congreso o la asamblea, o no se respete la frecuencia que determinan estos Estatutos, la Secretaría Nacional de Organización, si lo considera necesario, tomará las medidas oportunas para garantizar la convocatoria.
4. La convocatoria de una asamblea o congreso se ha de realizar por cualquier medio escrito y se ha de enviar con una antelación mínima de quince días naturales.
5. Las ejecutivas han de designar una comisión organizadora del congreso o asamblea local, entre los militantes del partido adscritos, que ha de cuidar todos los aspectos relacionados con la organización hasta la elección de la mesa. La comisión organizadora ha de hacer una propuesta de mesa que deberá ser aprobada por el congreso o por la asamblea.
6. La mesa ha de estar formada, como mínimo, por una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría, que ha de levantar acta de la sesión, certificar los acuerdos tomados y hacerla llegar a la Secretaría Nacional de Organización.

### **Artículo 60. Renovación de cargos mediante jornadas electorales, congresos y asambleas locales**

Las federaciones territoriales y las secciones locales han de renovar sus órganos cada cuatro años: las federaciones territoriales, después del Congreso Nacional, y las secciones locales, después de las elecciones municipales, excepto las secciones locales de Barcelona que lo harán después de su congreso de distrito.

- La Ejecutiva de las Illes se ha de renovar en la misma fecha o, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.
- La Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià se ha de renovar en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.
- Las ejecutivas de las regionales se han de renovar dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de elección de la Ejecutiva Nacional.
- Las ejecutivas comarcales se han de renovar dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral del País Valencià o de los congresos regionales respectivos.
- Las ejecutivas insulares se han de renovar dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la jornada electoral de las Illes Balears.
- Las ejecutivas locales se han de renovar dentro de los seis meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales, excepto en Barcelona, donde se han de renovar en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de los congresos de distrito respectivos.

Un acuerdo del Consejo Nacional ha de determinar en qué momento se han de producir estos congresos. El Consejo Nacional puede modificar estos plazos en caso de que se convoquen o haya la previsión de que se convoquen unos comicios electorales dentro de los seis meses siguientes.

## Sección 1ª. Elección de los órganos regionales, comarcales, insulares y locales

### Artículo 61. Presentación de las candidaturas a cargos orgánicos territoriales

1. Las candidaturas a la presidencia de las federaciones regionales, comarcales, insulares y locales se han de entregar por escrito a la comisión organizadora cinco días naturales antes del congreso o la asamblea. Las candidaturas a las federaciones regionales han de ir acompañadas del aval de un 5 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial en el momento de la convocatoria. Cada militante sólo puede avalar una candidatura. La presentación de la candidatura ha de incluir la lista con las personas candidatas a formar parte de la ejecutiva, con la firma de conformidad de todas las personas integrantes. En el caso de que el candidato a la presidencia de una federación comarcal o insular renunciase a ser consejero nacional, debería determinar la persona que ocuparía la plaza de consejero nacional entre los miembros de la candidatura.
2. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, ha de establecer un marco de diálogo en caso de que haya más de una candidatura, para favorecer el entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos candidaturas, la candidatura resultante se podrá entregar hasta el momento del inicio del congreso o de la asamblea a la comisión organizadora.
3. Las personas que deseen presentar candidatura ante el Consejo Nacional para ser escogidas para el congreso comarcal o insular han de acompañar su candidatura con el aval de un 3 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial, o bien con el aval de una o diversas ejecutivas locales que representen este número de militantes.

### Artículo 62. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales para la elección de cargos orgánicos

1. La comisión organizadora ha de garantizar que las personas candidatas a cargos orgánicos sean militantes de pleno derecho y se encuentren al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera. La comisión organizadora ha de transmitir a la militancia la información relativa a cada una de las candidaturas.
2. La militancia puede votar a una de las candidaturas presentadas o en blanco. Una vez realizado el escrutinio, la candidatura que haya obtenido más votos ha de ser proclamada ganadora por la mesa del congreso o la asamblea.
3. En el caso de los órganos territoriales en los que hayan concurrido más de una candidatura, se posibilita la ampliación de la ejecutiva, con un máximo de cuatro personas, y la sustitución de las que se consideren necesarias, a criterio de la presidencia. Las personas que pueden ocupar estos cargos han de haber concurrido a una candidatura que no haya resultado ganadora en el congreso o en la asamblea correspondiente. En el caso de que la candidatura ganadora no obtenga un mínimo del 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, ha de establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.
4. Asimismo, en los casos de las federaciones regionales, y por acuerdo de la mayoría absoluta de la ejecutiva correspondiente, se puede decidir celebrar una jornada electoral para escoger la dirección regional, en lugar de un congreso. Previamente se ha de aprobar un reglamento, que ha de ser validado por la Ejecutiva Nacional.

## Sección 2ª. Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears

### Artículo 63. Convocatoria de la jornada electoral

La presidencia saliente ha de convocar la jornada electoral para la elección de la presidencia y de la ejecutiva de Esquerra Republicana de las Illes Balears con un mínimo de 30 días de antelación. Ha de convocar a los militantes adscritos con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria.

La ejecutiva ha de designar una comisión organizadora de la jornada electoral, que ha de velar por todos los aspectos relacionados con la organización de la jornada electoral.

### Artículo 64. Presentación de las candidaturas

1. Los militantes que quieran presentar candidatura a la presidencia de Esquerra Republicana de las Illes Balears deben presentar, junto con la candidatura, una lista con un máximo de quince personas candidatas a formar parte de la ejecutiva, entre las cuales, la Presidencia, hasta cuatro vicesecretarías, la secretaría de Organización, la secretaría de Finanzas, la secretaría de Imagen y Comunicación, la secretaría de la Mujer, la secretaría de Política Municipal y la secretaría de Acción Política y Sectorial, que han de ser militantes de pleno derecho y estar al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera. Entre los miembros de la candidatura, necesariamente, ha de haber personas que provengan de cada federación insular.  
Las candidaturas se han de entregar por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de 15 días desde la convocatoria de la jornada electoral.  
Es preceptivo que vayan acompañadas de un aval correspondiente al 5 % de la militancia. Cada militante sólo puede avalar una candidatura. Corresponde a la Comisión de Garantías verificar los avales presentados y proclamar las candidaturas en un plazo máximo de 48 horas.
2. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, ha de establecer un marco de diálogo en el caso de que haya más de una candidatura, para favorecer el entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos candidaturas, la candidatura resultante se podrá entregar hasta el momento del inicio del congreso o de la asamblea a la comisión organizadora.
3. La comisión organizadora ha de transmitir a la militancia la información relativa a cada una de las candidaturas proclamadas.

### Artículo 65. Celebración de la jornada electoral

Para participar con derecho a voto hay que estar al corriente de pago una semana antes de la fecha de celebración. Se puede votar por una de las candidaturas proclamadas o bien optar por votar en blanco.

Para la jornada electoral, se han de habilitar los locales del partido como colegios electorales o, si no puede ser, otros que la comisión organizadora haya adecuado. En cada colegio electoral, tiene que haber una mesa constituida por tres militantes propuestos de manera conjunta por las ejecutivas locales e insulares, y validados por la Comisión de Garantías. Las candidaturas proclamadas pueden designar un máximo de dos interventores por colegio electoral para hacer el seguimiento de la jornada electoral y del escrutinio.

### Artículo 66. Escrutinio y proclamación de resultados

Una vez finalizada la votación, se ha de llevar a cabo el escrutinio. Una vez escrutado, se ha de extender un acta en la que conste el número de electores con derecho a voto, el número de votantes, los votos nulos, el número de votos válidos, los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidatura.

El original del acta firmada por los miembros de la mesa y los interventores se ha de remitir a la comisión organizadora y a la Comisión de Garantías.

Una vez validadas las actas de todas las mesas, la Comisión de Garantías ha de proceder a certificar los resultados definitivos y a proclamar los miembros de la nueva ejecutiva.

En el caso de que haya concurrido más de una candidatura, se posibilita la ampliación de la ejecutiva, con un máximo de cuatro personas, y la sustitución de las que se consideren necesarias, a criterio de la presidencia. Las personas que pueden ocupar estos cargos han de haber concurrido en una candidatura que no haya resultado ganadora del congreso.

En el caso de que la candidatura ganadora no obtenga un mínimo del 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, ha de establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.

### Sección 3ª. Elección de la Presidencia y de la Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià

#### Artículo 67. Presentación de las candidaturas

1. Los militantes que deseen presentar candidatura a la Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià tienen que presentar, juntamente con la candidatura, una lista con un máximo de quince personas candidatas a formar parte de la ejecutiva, entre las cuales, la Presidencia, hasta cuatro vicesecretarías, la secretaria de Organización, la secretaria de Finanzas, la secretaria de Imagen y Comunicación, la secretaria de la Mujer, la secretaria de Política Municipal y la secretaria de Acción Política y Sectorial, que han de ser militantes de pleno derecho y estar al corriente en el cumplimiento de la Carta Financiera.  
Las candidaturas se han de enviar por escrito a la Comisión de Garantías cinco días naturales antes del congreso. Es preceptivo que vayan acompañadas de un aval correspondiente al 5 % de la militancia. Cada militante sólo puede avalar una candidatura.  
La presentación de la candidatura ha de incluir la lista con las personas candidatas a formar parte de la ejecutiva, con la firma de conformidad de todas las personas integrantes.
2. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, ha de establecer un marco de diálogo en el caso de que haya más de una candidatura, con el fin de favorecer el entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos candidaturas, la candidatura resultante se podrá entregar hasta el momento del inicio del congreso o de la asamblea a la comisión organizadora.

#### Artículo 68. Celebración del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià para la elección de cargos orgánicos

1. La comisión organizadora ha de garantizar que las personas candidatas sean militantes de pleno derecho y se encuentren al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera. La comisión organizadora ha de transmitir a la militancia la información relativa a cada una de las candidaturas.
2. La militancia puede votar a una de las candidaturas presentadas o en blanco. Una vez realizado el escrutinio, la candidatura que haya obtenido más votos ha de ser proclamada ganadora por la mesa del congreso.
3. En el caso de que haya concurrido más de una candidatura, se posibilita la ampliación de la ejecutiva con un máximo de cuatro personas, y la sustitución de las que se consideren necesarias, a criterio de la presidencia. Las personas que pueden ocupar estos cargos han de haber concurrido en una candidatura que no haya resultado ganadora del congreso.  
En el caso de que la candidatura ganadora no obtenga un mínimo del 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en el que delegue, ha de establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.
4. Asimismo, por acuerdo de la mayoría absoluta de la ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià, se puede decidir celebrar una jornada electoral para escoger la dirección, en lugar de un congreso. Previamente se habrá de aprobar un reglamento, que debe ser validado por la Ejecutiva Nacional.



## Título III. Órganos nacionales de dirección política y ejecutivos

### Capítulo I. Congreso nacional

#### Artículo 69. Generalidades del Congreso Nacional

El Congreso Nacional es el órgano soberano de Esquerra Republicana, en el cual podrá participar toda la militancia de pleno derecho.

El Congreso se estructura en dos fases. En la primera, se ha de hacer una jornada electoral para escoger los miembros de la Ejecutiva Nacional y 30 consejeros nacionales. En la segunda, se ha de celebrar el plenario del Congreso Nacional, que es el responsable de fijar la línea política de Esquerra Republicana.

El Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, ha de aprobar los dos reglamentos que han de regular el funcionamiento de la jornada electoral y del plenario, los miembros de las ponencias y las comisiones organizadoras correspondientes.

De manera ordinaria, el Congreso Nacional se ha de celebrar cada cuatro años. La convocatoria del Congreso Nacional se puede diferir, por acuerdo de la Ejecutiva Nacional, hasta un periodo máximo de seis meses cuando haya de coincidir con un proceso electoral.

Los candidatos han de ser militantes de pleno derecho y estar al corriente en el cumplimiento de la Carta Financiera.

#### Sección 1ª. Jornada electoral de elección de la Presidencia, la Ejecutiva Nacional y los consejeros nacionales

#### Artículo 70. Convocatoria de la jornada electoral

Se han de convocar a los militantes con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria de la jornada electoral.

La Presidencia del partido ha de convocar la jornada electoral o, en el caso de su dimisión, impedimento, incapacidad o defunción, la Secretaría General, con la ratificación del Consejo Nacional y una antelación mínima de 50 días.

#### Artículo 71. Presentación de candidaturas a la Presidencia y a la Ejecutiva Nacional

Los militantes que deseen presentar candidatura a la Presidencia del partido deben presentar, juntamente con su candidatura, una lista con una persona candidata a la Secretaría General, y un máximo de 20 personas más candidatas a formar parte de la Ejecutiva Nacional.

Además las candidaturas han de presentar un programa electoral y el aval del 5 % de la militancia. Cada militante incluido en el censo electoral puede avalar una sola candidatura.

Las candidaturas se han de entregar por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de un mes desde la convocatoria de la jornada electoral. Corresponde a la Comisión de Garantías verificar si las personas candidatas cumplen los requisitos para serlo, así como proclamar las candidaturas.

#### Artículo 72. Presentación de candidaturas a consejeros nacionales para el Congreso Nacional

Durante la jornada electoral, se ha de proceder igualmente a la elección de 30 consejeros nacionales.

Las candidaturas se han de entregar por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de un mes a partir de la convocatoria de la jornada electoral. Los candidatos han de presentar los avales que reglamentariamente se establezca. La Comisión de Garantías ha de comprobar que las candidaturas cumplen los requisitos y proclamarlas.

La militancia incluida en el censo electoral puede votar un máximo de 2/3 del total de consejeros nacionales a escoger por esta vía.

### **Artículo 73. Celebración de la jornada electoral**

La Comisión Organizadora, con la finalidad de garantizar la máxima participación y debate:

- Ha de establecer un sistema de voto no presencial que garantice el secreto del voto.
- Ha de transmitir a la militancia la información relativa a las candidaturas proclamadas.
- Ha de coordinar una campaña electoral que se ha de iniciar 15 días antes de la jornada electoral.

Podrá participar la militancia convocada y que esté al corriente de pago una semana antes de la celebración de la jornada electoral. Se puede votar por una de las candidaturas proclamadas o votar en blanco.

Las candidaturas a la Ejecutiva Nacional, una vez proclamadas, pueden designar interventores para hacer el seguimiento de la jornada electoral y del escrutinio.

### **Artículo 74. Escrutinio y proclamación de resultados**

Una vez finalizada la votación se ha de llevar a cabo el escrutinio del voto presencial y del no presencial. La Comisión de Garantías ha de efectuar el escrutinio definitivo y, en el caso de que una candidatura a la Ejecutiva Nacional obtenga más del 50 % de los votos válidamente emitidos a favor, proclamará los nuevos miembros de la Ejecutiva Nacional.

Las 30 personas candidatas a consejeros nacionales que reciban más apoyo han de ser proclamadas por la Comisión de Garantías. Si en la posición 30 se produjera un empate de votos, todas ellas serán consejeros nacionales.

### **Artículo 75. Segunda vuelta de la jornada electoral**

En el caso de que ninguna de las candidaturas a la Ejecutiva Nacional obtenga más del 50 % de los votos válidamente emitidos a favor, se ha de proceder a la celebración de una nueva jornada electoral en el plazo de 21 días.

En esta segunda jornada electoral, han de participar las dos candidaturas que hayan obtenido más votos. En un plazo máximo de una semana, las candidaturas pueden ser modificadas en un 50 %, como máximo, respecto a las personas que componían la anterior candidatura. Las nuevas candidaturas deben mantener la misma persona como candidata a la Presidencia.

## **Sección 2ª. Plenario del Congreso Nacional**

### **Artículo 76. Consejo Nacional de preparación del Plenario**

Una vez que la Comisión de Garantías haya proclamado los resultados de la jornada electoral, se ha de convocar un Consejo Nacional, que se ha de celebrar en el plazo máximo de 30 días y que ha de contener, como mínimo, los siguientes puntos del orden del día.

1. Elección de la Presidencia y de la mesa del Consejo Nacional.
2. Confirmación de los resultados de la jornada electoral.
3. Aprobación del Informe de gestión de la Presidencia saliente.
4. Aprobación del Informe sobre la gestión económica y patrimonial del partido.
5. Presentación de la Presidencia entrante.

6. Acuerdo de inicio de la renovación de los órganos territoriales.
7. Aprobación del Reglamento del plenario del Congreso.
8. Aprobación de los miembros de las ponencias de los documentos del Congreso.
9. Aprobación de la Comisión Organizadora del plenario.
10. Convocatoria, a propuesta de la Presidencia, del Plenario del Congreso Nacional.

Excepcionalmente, y en caso de que se hubiera convocado o existiera la previsión de convocatoria de unos comicios electorales dentro de los seis meses siguientes, la Ejecutiva Nacional puede acordar no incluir los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 en el orden del día del Consejo Nacional, hasta pasados los comicios electorales mencionados.

### **Artículo 77. Celebración del plenario del Congreso Nacional**

El plenario del congreso nacional se ha de celebrar en un plazo máximo de 60 días después de la convocatoria.

Se ha de convocar a los militantes con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria del plenario. Podrá participar la militancia convocada, al corriente de pago una semana antes de la celebración del plenario, que se haya inscrito previamente.

La responsabilidad de dirección del plenario del Congreso corresponde a la mesa del Congreso propuesta por la Comisión organizadora, y está integrada por una presidencia, una vicepresidencia y cinco secretarías.

### **Artículo 78. Aprobación de los documentos congresuales**

Los documentos congresuales se han de dar a conocer al conjunto de la militancia como mínimo con 30 días de antelación al plenario del Congreso Nacional. La militancia, mediante sus órganos territoriales o sectoriales, dispone de un periodo de presentación y negociación de enmiendas en la forma y el plazo que determine el Reglamento.

Las ponencias políticas, las resoluciones o las conclusiones aprobadas por el Congreso Nacional son de carácter vinculante para todos los órganos y cargos orgánicos de Esquerra Republicana, y también para los cargos institucionales del partido.

## **Sección 3ª. Congreso Nacional extraordinario**

### **Artículo 79. Congreso Nacional extraordinario**

Se ha de celebrar un congreso nacional extraordinario en los supuestos siguientes:

- Por acuerdo de la Ejecutiva Nacional por mayoría absoluta.
- Por acuerdo del Consejo Nacional por mayoría absoluta.
- Por petición motivada, dirigida a la Ejecutiva Nacional, de una cuarta parte de la militancia de pleno derecho de Esquerra Republicana. Esta petición, la ha de verificar la Comisión de Garantías.

En la propuesta de acuerdo o petición motivada, se ha de indicar si el Congreso ha de incluir jornada electoral o plenario. El Congreso Nacional extraordinario se ha de convocar dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en la que se haya tomado el acuerdo o en la que la Ejecutiva Nacional haya recibido la petición de convocarlo.

## **Capítulo II. Conferencias nacionales**

### **Artículo 80. Conferencias nacionales**

Durante el mandato de una Ejecutiva Nacional, como mínimo se ha de celebrar una Conferencia Nacional. Las conferencias nacionales tienen por finalidad actualizar la estrategia política aprobada por el último Congreso Nacional o Conferencia Nacional.

Asimismo, se pueden convocar conferencias nacionales de carácter sectorial o, a propuesta de la Secretaría de Política Municipal, una Conferencia Municipal.

El Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, ha de aprobar un reglamento específico de funcionamiento y elegir los miembros de la ponencia política y de la comisión organizadora.

Las resoluciones o conclusiones aprobadas en cualquier tipo de Conferencia Nacional son de carácter vinculante para todos los órganos y cargos orgánicos e institucionales del partido.

### **Capítulo III. Consejo Nacional**

#### **Artículo 81. Naturaleza y funciones del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional es el máximo órgano del partido entre congresos y se regirá por un reglamento.

Son funciones del Consejo Nacional:

- Ajustar la línea política de Esquerra Republicana a las circunstancias del momento, de acuerdo con la línea marcada por el Congreso o Conferencia Nacional.
- Aprobar las directrices básicas de los programas electorales, las coaliciones y las candidaturas a las cámaras legislativas.
- Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de Esquerra Republicana y ratificar los planes de trabajo de la Ejecutiva Nacional y las orientaciones de los planes de trabajo de los órganos territoriales.
- Elegir, por mayoría absoluta, las personas que hayan de cubrir las vacantes que se produzcan en la Ejecutiva Nacional.
- Aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, la composición de la Comisión de Garantías y la Comisión Censora de Cuentas, después de cada congreso nacional.
- Aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, los reglamentos reguladores de la actividad interna del partido, así como las ponencias y las comisiones organizadoras.
- Aprobar los presupuestos y la liquidación de las cuentas anuales.
- Otras funciones expresamente previstas en estos Estatutos.

#### **Artículo 82. Composición del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional está constituido por:

- La Ejecutiva Nacional.
- Treinta personas militantes escogidas por el Congreso Nacional.
- Los alcaldes de las capitales de comarca que sean militantes de Esquerra Republicana y de las dos localidades más pobladas que no sean capitales de comarca.
- Un alcalde y, en el caso de que no lo haya, un regidor del País Valencià y de las Illes y uno por federación regional escogido por su Ejecutiva.
- Las presidencias de las federaciones comarcales, insulares y de distrito.
- Los militantes escogidos consejeros nacionales por sus órganos territoriales, de acuerdo con lo que se resuelve en el artículo siguiente.
- Los miembros de las cámaras legislativas en representación de Esquerra Republicana.
- Las personas que ostenten la máxima representación del partido en las diputaciones provinciales o en los consejos insulares.
- Las presidencias de las comisiones sectoriales nacionales y de la Asamblea Nacional de la Mujer.
- Los responsables de las coordinadoras de políticas LGBTI y de ciudadanía.

- Los militantes que hayan ocupado la Presidencia y la Secretaría General del partido.
- Un máximo de tres personas militantes, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.
- Dieciocho personas militantes de las JERC.

### **Artículo 83. Consejeros nacionales por federación comarcal e insular**

Las federaciones comarcales e insulares se distribuyen cuarenta consejeros nacionales proporcionalmente al número de militantes, aplicando la fórmula d'Hondt y a partir del censo de militancia al corriente de pago del último plenario del congreso nacional.

Los consejeros nacionales se han de escoger en el congreso de renovación de los órganos de dirección. En el caso de que alguna de las plazas quede vacante durante el mandato, deberá ser cubierta en el siguiente congreso.

### **Artículo 84. Presidencia del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional ha de escoger la Presidencia entre sus miembros, a propuesta de la Ejecutiva Nacional de Esquerra Republicana.

En el caso de que la Presidencia quede vacante, se ha de escoger una Presidencia en el siguiente Consejo Nacional. Durante este periodo, la vicepresidencia del Consejo ha de asumir sus funciones.

Entre sus atribuciones están las de elaborar la propuesta del orden del día, incluyendo las cuestiones que le haga llegar la Ejecutiva Nacional o los asuntos que previamente hayan solicitado tratar un 10 % de los miembros. La Presidencia también preside y modera los debates del Consejo Nacional.

La Presidencia del Consejo Nacional, en caso de dimisión o baja conjunta de la Presidencia y la Secretaría General, presidirá la Ejecutiva Nacional y se encargará de impulsar la celebración de un congreso nacional extraordinario para escoger una nueva dirección nacional, en el plazo de tres meses a partir del momento en el que se produzcan las vacantes.

### **Artículo 85. Convocatoria del Consejo Nacional**

La Presidencia ha de convocar el Consejo Nacional con un mínimo de quince días de antelación. Se ha de celebrar un Consejo Nacional ordinario al menos una vez cada tres meses. Se puede reunir de forma extraordinaria a petición de un tercio de los miembros o por acuerdo de la Ejecutiva Nacional.

## **Capítulo IV. Ejecutiva nacional**

### **Artículo 86. Presidencia**

La Presidencia ostenta la máxima representación institucional de Esquerra Republicana y vela por el funcionamiento regular de sus órganos.

Además le corresponde:

- Dirigir a Esquerra Republicana.
- Rendir cuentas de su gestión al Consejo Nacional.
- Convocar los congresos y las conferencias nacionales.
- Convocar y presidir la Ejecutiva Nacional y la Permanente Nacional.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Velar por la actuación del partido en todos los ámbitos.

La Presidencia puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, si bien siempre puede acabar el mandato.

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría General se ha de encargar de impulsar la celebración de un congreso nacional extraordinario para escoger una nueva dirección nacional en el plazo de tres meses a partir del momento en el que se haya producido la vacante.

### **Artículo 87. Secretaría General**

Las funciones de la Secretaría General son:

- Custodiar toda la documentación relativa al partido y a su militancia.
- Ostentar la representación legal del partido.
- Tener plenas facultades para contratar en nombre de Esquerra Republicana y obligar al partido válidamente para cualquier título y de cualquier forma admitida en derecho.
- Coordinar las vicesecretarías nacionales y las secretarías nacionales del partido.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.

La Secretaría General puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de 12 años, si bien siempre puede acabar el mandato.

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Secretaría General, la Presidencia del partido propondrá al Consejo Nacional una nueva persona, entre los miembros de la Ejecutiva Nacional, para sustituirla en el cargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.

### **Artículo 88. Funciones de la Ejecutiva Nacional**

Durante los intervalos de sesiones del Consejo Nacional, corresponde a la Ejecutiva Nacional la adecuación a las circunstancias de cada momento de la línea política de Esquerra Republicana.

También es función de la Ejecutiva Nacional:

- Cuidarse de la dirección y la administración del partido conjuntamente con la Presidencia y la Secretaría General.
- Denegar de forma motivada la admisión de nuevos militantes y simpatizantes.
- Proponer a la Comisión de Garantías la instrucción de expedientes por actos contrarios a los Estatutos del partido, y acordar las eventuales sanciones y suspensiones preventivas de la condición de militante y simpatizante.
- Crear, fusionar y disolver cualquier federación territorial.
- Disolver, por decisión motivada, cualquier ejecutiva regional, comarcal e insular o local y nombrar una gestora.
- Designar los cargos supralocales que representen a Esquerra Republicana, a propuesta del organismo territorial correspondiente.
- Aprobar los pactos postelectorales en las instituciones supralocales.
- Otras competencias que estos Estatutos y los reglamentos vigentes le otorguen.

### **Artículo 89. Composición de la Ejecutiva Nacional**

Forman la Ejecutiva Nacional:

- La Presidencia.
- La Secretaría General.
- Los miembros que conforman la candidatura ganadora del congreso nacional.
- La Presidencia del Consejo Nacional.
- La Presidencia del Consejo Municipal.

- La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el Gobierno Balear, en la Generalitat de Catalunya y en la Generalitat Valenciana.
- Los representantes de Esquerra Republicana que ostenten la presidencia de las cámaras legislativas.
- Los presidentes o portavoces de Esquerra Republicana en las cámaras legislativas.
- Las personas que ostenten la presidencia de las diputaciones provinciales o de los consejos insulares.
- Los representantes de Esquerra Republicana que ostenten la presidencia de los grupos municipales en los ayuntamientos de Barcelona, València, Palma de Mallorca y Perpinyà.
- Las presidencias del País Valencià, las Illes, las federaciones regionales y la coordinadora de la Regió Metropolitana de Barcelona.
- El Portavoz Nacional y la Secretaría de Organización de las JERC.

### **Artículo 90. Organización y funciones de los miembros de la Ejecutiva Nacional**

El partido se puede dotar de un adjunto a la Presidencia que desarrolle funciones en el ámbito de las relaciones institucionales, así como de una Secretaría General Adjunta, que ha de asumir funciones y competencias en el ámbito de la coordinación y el impulso del trabajo de las vicesecretarías generales.

La Ejecutiva Nacional puede nombrar, entre sus miembros, un Portavoz, y también una Secretaría de Actas, que da fe de los acuerdos adoptados y los comunica, si procede.

Las funciones de Portavoz del partido son las de exponer públicamente las decisiones acordadas en el seno de la organización y marcar los posicionamientos de manera coordinada con la Presidencia y la Secretaría General.

Así mismo, también se puede dotar de vicesecretarías generales para impulsar las funciones del partido en su ámbito, así como para coordinar las labores de las secretarías nacionales que tiene asignadas.

Las secretarías nacionales han de asumir las competencias que estos Estatutos y los reglamentos vigentes les otorgan, así como la coordinación y dirección de las secretarías territoriales de su ámbito de competencias.

### **Artículo 91. Permanente Nacional**

La Ejecutiva Nacional ha de escoger, entre sus miembros, a propuesta de la Presidencia y sin excederse de doce miembros, una Permanente Nacional. La Presidencia o, en caso de ausencia, la Secretaría General convocan la Permanente.

## **Título IV. Otros órganos**

### **Capítulo I. Órganos de control**

#### **Artículo 92. Principios generales**

Estos Estatutos otorgan a los órganos previstos en este capítulo la responsabilidad de velar por el buen gobierno de Esquerra Republicana. Los miembros que conforman estos organismos son escogidos por el Consejo Nacional por una mayoría absoluta de los miembros asistentes, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

Las personas propuestas, lo son por su compromiso con el partido y para ejercer sus responsabilidades con profesionalidad, corrección, equidad y discreción. Han de tener una militancia superior a los cuatro años, no pueden ser miembros del Consejo Nacional ni de la Ejecutiva Nacional, ni tener relación laboral con Esquerra Republicana. Así mismo, han de estar al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera.

Estos órganos actúan con independencia respecto a la estructura ejecutiva del partido. La militancia y la estructura orgánica de Esquerra Republicana colaborarán siempre que lo requiera cualquiera de estos órganos.

Toda persona militante u órgano de ámbito nacional o territorial puede presentar ante la Comisión de Garantías cualquier consulta relativa a la interpretación y la aplicación de los Estatutos, de la Carta Financiera, del Código Ético o de los reglamentos del partido.

## Sección 1ª. Comisión de Garantías

### Artículo 93. Naturaleza de la Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es un órgano de carácter permanente, responsable de garantizar y defender el respeto a la democracia interna del partido y a los derechos de los afiliados. Vela por la correcta interpretación y aplicación de la normativa interna y por el correcto desarrollo de los procesos electorales internos, ya sean de tipo electivo o consultivo.

La Comisión de Garantías está formada por una Presidencia y ocho vocales, escogidos por el Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, entre la militancia del partido, y se divide en dos subcomisiones: Garantías Internas y Garantías Electorales. La subcomisión de Garantías Internas y la subcomisión de Garantías Electorales están formadas por el Presidente, que les es común, y por cuatro vocales que escogerán entre sus miembros a una persona que coordine las actuaciones.

### Artículo 94. Funciones de la Comisión de Garantías

Sus ámbitos de actuación son:

- Enjuiciar conductas contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana, en el marco de los correspondientes expedientes disciplinarios.
- Resolver consultas planteadas sobre la interpretación y aplicación de los Estatutos y la normativa que de ellos se deriva.
- Resolver las impugnaciones de acuerdos tomados por órganos del partido.
- Dictaminar la adecuación estatutaria y normativa de los reglamentos internos elaborados por órganos territoriales, y de los reglamentos de carácter permanente elaborados por los órganos nacionales del partido.
- Velar por los procesos electorales internos, así como resolver las quejas y los recursos sobre estos procesos.

## Sección 2ª. Comisión Censora de Cuentas

### Artículo 95. Comisión Censora de Cuentas

La Comisión Censora de Cuentas es un órgano de carácter permanente formado por una Presidencia y dos vocalías con formación y experiencia contrastada en el ámbito de las finanzas.

Corresponde a la Comisión Censora de Cuentas hacer un seguimiento presupuestario y contable de las finanzas de Esquerra Republicana, llevar a cabo verificaciones puntuales de la gestión de los recursos del partido, proponer mejoras a la Ejecutiva Nacional y asesorar al Consejo Nacional y a la Ejecutiva Nacional en temas económicos y financieros de carácter interno.

Con la liquidación del ejercicio, o a petición de la Ejecutiva Nacional o de un tercio del Consejo Nacional, la Comisión Censora de Cuentas ha de informar al Consejo Nacional sobre la evolución financiera, el sistema de control interno y las cuentas anuales de Esquerra Republicana.



## Capítulo II. Comisiones Sectoriales

### Artículo 96. Naturaleza

Las comisiones sectoriales son órganos técnicos de debate y de trabajo que se constituyen sobre la base de áreas temáticas para colaborar en la elaboración del discurso, el planteamiento de propuestas y el posicionamiento público de Esquerra Republicana en los aspectos que le sean propios.

El Consejo Nacional, mediante un reglamento, ha de determinar el número, el nombre y el ámbito territorial de las comisiones sectoriales.

Las comisiones sectoriales están formadas por militantes, simpatizantes y amigos vinculados a su ámbito de actuación. Cada persona puede formar parte de hasta un máximo de dos comisiones sectoriales; asimismo, únicamente puede ser miembro de una sola ejecutiva sectorial.

La responsabilidad sobre las comisiones sectoriales, así como las funciones de representación, recaen en los miembros de la Ejecutiva Nacional, del País Valencià y de las Illes Balears que tengan responsabilidades de carácter sectorial.

### Artículo 97. Funciones

Las funciones básicas de las comisiones sectoriales son:

- Contribuir al establecimiento de las bases del discurso político de Esquerra Republicana en su ámbito de actuación.
- Asesorar a la representación institucional y a los cargos públicos de Esquerra Republicana y hacer propuestas en sus campos específicos.
- Participar en la elaboración de los programas electorales en el ámbito sectorial específico.
- Participar en los planes de formación del partido y fomentar el debate político.
- Elevar a los órganos superiores las inquietudes, informaciones y documentación que consideren importantes para el partido o para los órganos territoriales correspondientes.
- Posibilitar un marco de actuación a personas profesionales y expertas en temáticas sectoriales.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas en cada ámbito sectorial específico.

### Artículo 98. Órganos de las comisiones sectoriales

El órgano básico de la comisión sectorial es la asamblea, de la cual forman parte todos los militantes, simpatizantes y amigos que estén inscritos. La asamblea se ha de reunir, como mínimo, una vez al año.

La presidencia y la ejecutiva de cada comisión sectorial escogen la asamblea sectorial dentro de los seis meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional. Para ser candidato a la presidencia se ha de tener, como mínimo, un año de antigüedad como miembro de la comisión sectorial. Se deberán también presentar los avales requeridos reglamentariamente y ser propuesto por la ejecutiva sectorial. Una vez la asamblea sectorial haya escogido la presidencia, la Ejecutiva Nacional o la ejecutiva del País Valencià o las Illes Balears la ha de ratificar.

Las ejecutivas sectoriales se han de reunir, como mínimo, trimestralmente.

### Artículo 99. Coordinadora Sectorial

La Coordinadora Sectorial es el órgano responsable de coordinar la labor de las comisiones sectoriales. Está formada por la vicesecretaría o las vicesecretarías generales responsables de las comisiones sectoriales, por las secretarías nacionales vinculadas a estos órganos y por las presidencias sectoriales, el coordinador de LGBTI, el coordinador de Ciudadanía y Migraciones y la Presidencia de la Asamblea Nacional de la Mujer.

Podrán asistir, cuando se crea oportuno, los miembros de la permanente de las Illes Balears y del País Valencià responsables de la política sectorial en los respectivos territorios.

Esquerra Republicana del País Valencià y de las Illes Balears pueden constituir coordinadoras sectoriales territoriales, tal como se especifica en estos Estatutos.

## Capítulo III. Órganos consultivos

### Sección 1ª. Consejo Asesor de Esquerra Republicana

#### Artículo 100. Consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano permanente asesor de la Presidencia de Esquerra Republicana, en materia de reflexión, debate, orientación y soporte a la política general del partido.

La composición y el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Esquerra Republicana se han de aprobar en Ejecutiva Nacional a propuesta de la Presidencia del partido.

Está formado por personas con una reconocida trayectoria de servicio al país en los ámbitos político, cívico y profesional. Se ha de renovar después de cada Congreso Nacional y lo convocará la Presidencia de Esquerra Republicana cuando lo considere oportuno.

### Sección 2ª. Consejo Municipal

#### Artículo 101. Naturaleza y funciones del Consejo Municipal

El Consejo Municipal es un órgano formado por electos locales que tiene entre sus funciones el asesoramiento, el debate y la elaboración de propuestas en los ámbitos que tengan incidencia en el mundo local.

El Consejo Municipal de Esquerra Republicana se ha de constituir después de las elecciones municipales.

Este órgano se ha de reunir, como mínimo, dos veces al año, a propuesta de su Presidencia. Sus funciones son:

- Participar en el debate y la elaboración del programa electoral municipal.
- Debatir las cuestiones que sean de interés para el mundo local, y elevarlas, si se cree oportuno, a la Ejecutiva Nacional.
- Asesorar la actividad del partido y de los grupos parlamentarios, especialmente en los ámbitos que tengan incidencia en el mundo local.

#### Artículo 102. Composición

El Consejo Municipal está formado por las personas que, por su condición de electos locales o representantes de las entidades supramunicipales, forman parte del Consejo Nacional, por los presidentes de los Consejos Comarcales que sean militantes de Esquerra Republicana y por las personas presentes en los órganos de dirección de las entidades municipalistas. La Secretaría Nacional de Política Municipal también ha de proponer, de acuerdo con las federaciones territoriales, otros electos locales a fin y efecto de garantizar la representatividad de todo el territorio. Esta propuesta ha de ser aprobada por la Ejecutiva Nacional.

#### Artículo 103. Órganos del Consejo Municipal

A propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional ha de elegir, entre los miembros del Consejo Municipal, una Presidencia, que ha de ser ratificada por el mismo órgano.

El Consejo Municipal se ha de dotar de una ejecutiva según lo establecido de forma reglamentaria, que deberá ser ratificada por su plenario.

La Presidencia del Consejo Municipal puede convocar anualmente una Asamblea de Electos Locales de Esquerra Republicana para promover el debate y la información entre los miembros, y posicionar al partido sobre aspectos relevantes para el mundo municipal. La Presidencia de Esquerra Republicana o, si no puede ser, la Secretaría General ha de presidir la Asamblea de Electos Locales.

Esquerra Republicana del País Valencià y de las Illes Balears pueden constituir consejos municipales territoriales, tal como se especifica en estos Estatutos.

### Sección 3ª. Asamblea Nacional de la Mujer

#### Artículo 104. Naturaleza y funciones

La Asamblea Nacional de la Mujer es un órgano de participación, de asesoramiento y de debate de las políticas de género de Esquerra Republicana, tanto en el ámbito interno como en el externo. Se estructura bajo la coordinación de la Secretaría de la Mujer o del miembro de la Ejecutiva Nacional que asuma las funciones.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación y la presencia de las mujeres en la organización, así como que Esquerra Republicana asuma la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente en sus programas electorales.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa y reivindicación de las políticas de igualdad.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas del colectivo.

#### Artículo 105. Composición

La Asamblea Nacional de la Mujer está formada por todas las mujeres militantes y simpatizantes de Esquerra Republicana. También se puede dar participación a las mujeres amigas.

Después de la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional ha de elegir, entre los miembros de la Asamblea Nacional de la Mujer, una Presidencia, que deberá ser ratificada por el mismo órgano.

Se ha de celebrar una Asamblea Nacional de la Mujer, como mínimo, anualmente, y la ha de convocar su Presidencia, que elaborará el orden del día, presidirá la Asamblea y velará por la difusión de sus conclusiones.

### Sección 4ª. Coordinadora de políticas para personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTI)

#### Artículo 106. Naturaleza y funciones

La Coordinadora de Políticas LGBTI de Esquerra Republicana es un órgano de participación, de asesoramiento, de debate y de impulso de propuestas en el ámbito de las políticas LGBTI.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación de la militancia lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual, y reafirmar el compromiso de Esquerra Republicana en la lucha contra las desigualdades por razón de orientación y opción sexual.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa y reivindicación de las políticas dirigidas al colectivo LGBTI.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas de su ámbito.

### **Artículo 107. Composición**

La Coordinadora de políticas LGTBI de Esquerra Republicana está formada por los militantes, simpatizantes y amigos que se inscriban.

Después de la celebración del congreso nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional ha de elegir, entre los miembros de la Coordinadora de Políticas LGBTI, una persona coordinadora, que ha de ser ratificada por el mismo órgano.

Se ha de celebrar una Coordinadora, como mínimo, anualmente, y la ha de convocar su Coordinador, el cual elaborará el orden del día, presidirá las sesiones y velará por la difusión de sus conclusiones.

## **Sección 5ª. Coordinadora de Ciudadanía y Migraciones**

### **Artículo 108. Naturaleza y funciones**

La Coordinadora de Ciudadanía y Migraciones de Esquerra Republicana es un órgano de participación, de asesoramiento, de debate y de impulso de políticas en el ámbito de los derechos de la ciudadanía, con relación al proceso de acogida y acomodación de la ciudadanía y de la gestión de la diversidad, así como de los programas electorales en este ámbito temático.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación de la militancia especialmente comprometida con los derechos de las personas recién llegadas y reafirmar el compromiso de Esquerra Republicana en la construcción de una sociedad integradora, abierta y diversa.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa, promoción y reivindicación de las políticas dirigidas a los derechos de la ciudadanía de las personas recién llegadas.
- Actuar como nexo de conexión con las organizaciones y entidades sociales representativas dentro de su ámbito.

### **Artículo 109. Composición**

La Coordinadora de Ciudadanía y Migraciones de Esquerra Republicana está formada por todos los militantes, simpatizantes y amigos que se inscriban.

Después de la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional ha de elegir, entre los miembros de la Coordinadora de Ciudadanía y Migraciones de Esquerra Republicana, una persona coordinadora, que deberá ser ratificada por el mismo órgano.

La Coordinadora integra una persona representante por cada una de las federaciones territoriales que se considere oportuno, y esta se determinará de común acuerdo entre la propia persona coordinadora y la ejecutiva territorial correspondiente.

Se ha de celebrar una reunión de la Coordinadora, como mínimo, anualmente, y la ha de convocar su Coordinador, que elaborará el orden del día, presidirá las sesiones y velará por la difusión de sus conclusiones.

## Sección 6ª. Coordinadora de Països Catalans

### Artículo 110. Naturaleza y funciones

La Coordinadora de Països Catalans de Esquerra Republicana es un órgano de asesoramiento, de debate y reflexión y de impulso de políticas en el ámbito de la construcción nacional de los Països Catalans.

Sus funciones básicas son:

- Promover espacios de encuentro entre el conjunto de la militancia para dinamizar líneas de actuación en relación con los Països Catalans como una realidad política.
- Intervenir y participar activamente, en representación de Esquerra Republicana, en aquellos ámbitos de actuación ciudadana que tengan relación con la defensa de la lengua, la identidad, el territorio, la economía y el espacio de comunicación de nuestra nación, desde una perspectiva favorecedora de la vertebración de los Països Catalans.

### Artículo 111. Composición

La Coordinadora de Països Catalans está formada por todos aquellos militantes, simpatizantes y amigos que se inscriban. Después de la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional ha de elegir, entre los miembros de la Coordinadora de Països Catalans, una persona coordinadora que deberá ser ratificada por el mismo órgano.

Se ha de celebrar una Coordinadora, como mínimo anualmente, y la ha de convocar su Coordinador, el cual elaborará el orden del día y presidirá las sesiones.

## Título V. De las JERC

### Artículo 112. JERC

Las Juventudes de Esquerra Republicana de Catalunya (JERC) son una organización política juvenil con personalidad jurídica propia que comparte y hace suya la Declaración Ideológica de Esquerra Republicana.

### Artículo 113. Protocolos de relaciones

Las relaciones entre Esquerra Republicana y las JERC se establecen a partir de un protocolo que es propuesto por una comisión mixta y paritaria de las dos organizaciones, y aprobado por los consejos nacionales respectivos.

## Título VI. De la apertura, participación y regulación interna

### Capítulo I. Entidades

#### Artículo 114. Entidades de Esquerra Republicana

Son entidades de Esquerra Republicana las asociaciones, las agrupaciones, los clubs, las secciones de estudio y similares que estén formadas exclusivamente por personas vinculadas a Esquerra Republicana. También se consideran entidades de Esquerra Republicana las entidades y los antiguos partidos políticos que fueron los fundadores de Esquerra Republicana de Catalunya.

Para ser admitida o excluida como una entidad de Esquerra Republicana, se requiere la mayoría del Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

#### Artículo 115. Entidades asociadas a Esquerra Republicana

Son entidades asociadas al partido las que compartan total o parcialmente los objetivos políticos y asuman su defensa, ya sea en el ámbito nacional, territorial, local o sectorial. La coordinación entre las entidades asociadas y Esquerra Republicana se debe hacer de la forma que determine la Ejecutiva Nacional para cada caso, mediante un protocolo que ha de aprobar el Consejo Nacional.

Para ser admitida o excluida como entidad asociada a Esquerra Republicana, se requiere la mayoría del Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

Las personas que formen parte de las entidades asociadas a Esquerra Republicana podrán participar, como reglamentariamente se determine, en los órganos y los procesos electivos y consultivos.

### Capítulo II. Referéndums y consultas

#### Artículo 116. Disposiciones generales

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana pueden participar en los procesos de toma de decisiones del partido. Se han de regular, con un reglamento, las condiciones de celebración de cada uno de estos procesos participativos.

Sobre las cuestiones que se consideren fundamentales para el partido, se puede llevar a cabo un proceso participativo, por sufragio universal, de las personas vinculadas a Esquerra Republicana, a instancia de la mayoría absoluta de los miembros que constituyen la Ejecutiva Nacional o el Consejo Nacional, o del 10 % de la militancia del partido.

El proceso participativo se llevará a cabo en el ámbito territorial afectado por la pregunta formulada. La petición se ha de dirigir a la Comisión de Garantías, la cual comprobará los requisitos mencionados y lo notificará a la Ejecutiva Nacional.

El proceso participativo se ha de celebrar dentro de los 60 días siguientes a la puesta en conocimiento de la Ejecutiva Nacional, la cual nombrará una comisión organizadora. En todo caso, se ha de garantizar el debate entre las diferentes posiciones ante la pregunta.

La modalidad de participación se realiza mediante dos mecanismos:

- Referéndums.
- Consultas no vinculantes.

### **Artículo 117. Referéndums**

El resultado de la votación es de carácter vinculante para todos los órganos y cargos del partido, así como para todos los cargos institucionales.

Como norma general, sólo se puede celebrar un referéndum al año, a pesar de que, a propuesta de la Presidencia, se podrían celebrar otros si así lo acordara el Consejo Nacional.

En el caso de que el contenido de un referéndum sea rechazado por la mayoría de las personas vinculadas a Esquerra Republicana que hayan participado, no se podrá volver a plantear nuevamente la misma cuestión hasta al cabo de cuatro años, excepto por acuerdo contrario de dos terceras partes del Consejo Nacional.

### **Artículo 118. Consulta no vinculante**

La decisión de la consulta no tiene un carácter vinculante para los órganos de dirección del partido.

Los órganos territoriales también podrán llevar a cabo consultas no vinculantes sobre cuestiones que afecten a su ámbito territorial concreto. Pueden también ser impulsadas por el 25 % de la militancia de pleno derecho adscrita, y han de ser sobre cuestiones que afecten a su ámbito territorial. No pueden referirse a posicionamientos que hayan establecido o hayan de establecer la Ejecutiva Nacional o el Consejo Nacional. La petición se ha de transmitir a la Ejecutiva Nacional, que tiene que dar el visto bueno.

## **Capítulo III. Cargos públicos**

### **Artículo 119. Cargos públicos**

Son cargos públicos de Esquerra Republicana las personas designadas por los órganos del partido y las escogidas en listas presentadas bajo el nombre de Esquerra Republicana o denominaciones específicas, así como las personas propuestas por Esquerra Republicana para ocupar cargos públicos de designación directa. No serán cargos públicos de Esquerra Republicana los que accedan en representación de otra formación política en coalición con Esquerra Republicana.

Los cargos públicos de Esquerra Republicana han de ejercer sus responsabilidades con corrección, transparencia, dedicación, austeridad, servicio a la ciudadanía y al país, y con el debido respeto institucional.

### **Artículo 120. Derechos y deberes**

Los derechos de los cargos públicos son:

- Ser respetados en el ejercicio de sus funciones para Esquerra Republicana.
- Recibir información de las decisiones que les afecten o sean de su competencia.
- Recibir asistencia técnica y soporte de la organización para el desarrollo de su actividad.
- Recibir asesoramiento jurídico en los problemas derivados de su cargo.
- Representar públicamente a Esquerra Republicana en la institución en la que desarrolle su actividad.

Los deberes de los cargos públicos son:

- Mantener la lealtad y el compromiso con Esquerra Republicana.

- Cumplir las funciones del cargo e informar periódicamente de su actuación a la organización.
- Presentar las declaraciones de actividades, de bienes patrimoniales y de intereses a la institución de la cual forme parte, de acuerdo con la legislación vigente, y a Esquerra Republicana, cuando lo requieran los órganos de dirección.
- Cumplir la normativa de incompatibilidades vigente aplicable a su cargo.
- Nombrar los cargos eventuales de los grupos políticos después de haber recibido la aprobación de la ejecutiva territorial correspondiente o bien de la Ejecutiva Nacional.
- Cumplir la Carta Financiera, y velar por el cumplimiento de los cargos públicos de Esquerra Republicana que de él dependan.
- Ser coherentes con los acuerdos y las resoluciones que tomen los órganos del partido, así como con los compromisos electorales.
- Poner el cargo a disposición del órgano correspondiente de Esquerra Republicana cuando este lo solicite, y siempre en el supuesto de abandonar el partido, o en el caso de que le sea incoado un proceso disciplinario interno, o se dicte contra él un acto resolutorio de apertura de juicio oral en delitos relacionados con la corrupción.
- Regirse por los Estatutos y por el Código Ético de Esquerra Republicana, como también por cualquier otra normativa interna de ámbito territorial.

### **Artículo 121. Limitaciones de mandatos**

La duración máxima de forma interrumpida en un mismo cargo público institucional de carácter ejecutivo y supralocal, en representación de Esquerra Republicana, no será superior a 12 años, si bien siempre se puede acabar el mandato.

## **Capítulo IV. Listas electorales**

### **Artículo 122. Inelegibilidad**

Serán inelegibles las personas incursoas en un proceso penal, respecto al cual se haya dictado acto resolutorio de apertura de juicio oral, por un delito relacionado con la corrupción.

### **Sección 1ª. Elecciones municipales**

#### **Artículo 123. Elecciones municipales**

Para las elecciones municipales, el Consejo Nacional ha de aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, un reglamento que regule el proceso electoral para la elección de la persona cabeza de lista y para la confección del resto de la misma. Este reglamento ha de determinar la composición de la Comisión Electoral Municipal, que es la responsable de velar por el proceso.

Las ejecutivas locales, o regionales en el caso de Barcelona, han de proponer a las respectivas asambleas locales, o al congreso regional en el caso de Barcelona, una comisión electoral, que se ha de encargar de elaborar la propuesta de lista, que deberá ser ratificada por una asamblea local o congreso posterior. Para elaborar la propuesta de lista, la ejecutiva local o regional podrá emprender los mecanismos de participación que considere oportunos y establecer criterios de paridad más exigentes que los establecidos normativamente.

### **Sección 2ª. Elecciones a cámaras legislativas**

#### **Artículo 124. Disposiciones generales**

Para las elecciones a las cámaras legislativas, la Ejecutiva Nacional ha de proponer al Consejo Nacional un reglamento que establezca, entre otros, el ámbito territorial de celebración de cada congreso para elegir las personas candidatas, y el procedimiento de elección del cabeza de cartel, de la persona cabeza de lista en cada circunscripción, del resto de la lista y la composición de la Comisión Electoral.



La Comisión Electoral, para garantizar el debido equilibrio territorial y su traslado a las listas electorales, contará con la presencia, como mínimo, de las presidencias regionales en el caso de Catalunya.

Para las elecciones a las cámaras legislativas del País Valencià y de las Illes Balears, las Ejecutivas territoriales han de aprobar un reglamento específico que deberá ser ratificado por el Consejo Nacional. Este reglamento ha de seguir los principios generales que inspiran este capítulo, adaptado al ámbito territorial en cuestión.

### **Artículo 125. Elección del cabeza de cartel**

Cualquier persona puede presentar su candidatura a cabeza de cartel. Las personas que opten a ser cabeza de cartel deberán contar, para poder concurrir al proceso, con un mínimo del 5 % de avales entre la militancia del ámbito, de un tercio de avales de los miembros de la Ejecutiva Nacional o bien de una cuarta parte del Consejo Nacional.

En el caso de que la Comisión de Garantías proclame una sola candidatura, quedará proclamada directamente como cabeza de cartel. En caso de que proclame más de una candidatura, se procederá a la elección del cabeza del cartel mediante un proceso de primarias o, si no puede ser, por mayoría del Consejo Nacional.

### **Artículo 126. Elección y ordenación del resto de la lista**

En cuanto a la elección de las demás personas que han de formar parte de las listas electorales, los congresos correspondientes deberán escoger los candidatos en proporción al número de militantes que tenga cada federación.

Para optar a la primera persona candidata de la comarca o región a la lista electoral, hay que aportar un aval mínimo del 3 % de la militancia del ámbito.

La Federación Regional de Barcelona podrá aprobar un reglamento específico para la elección de los candidatos, que podrá establecer mecanismos específicos de participación y criterios de paridad más exigentes que los establecidos.

El reglamento puede prever la posibilidad de reservar un porcentaje de lugares en las listas para personas propuestas por la Presidencia, siempre que cuenten con el visto bueno de la Ejecutiva Nacional, así como la inclusión en las listas electorales de personas propuestas por las asambleas de las comisiones sectoriales.

Una vez celebrados los congresos territoriales y las asambleas sectoriales, la comisión electoral ha de elaborar una propuesta de ordenación de la lista para cada circunscripción. Esta propuesta ha de ser aprobada por la Ejecutiva Nacional y ratificada por el Consejo Nacional.

## **Sección 3ª. Primarias**

### **Artículo 127. Primarias**

Los reglamentos reguladores de los procesos de elección de la persona cabeza de cartel de las cámaras legislativas pueden prever, como principio general, mecanismos de elecciones primarias en los que participen las personas vinculadas, los miembros de alguna entidad asociada a Esquerra Republicana y las personas inscritas en el censo de electores. Los mecanismos de elecciones primarias también se pueden aplicar a las elecciones municipales.

El censo de electores de Esquerra Republicana es un registro que contiene los datos personales de identificación, contacto y residencia de las personas que, sin estar vinculadas o ser miembros de alguna entidad asociada a Esquerra Republicana, se inscriben voluntariamente en este registro para poder participar en los procesos electivos no orgánicos y participativos de Esquerra Republicana, cuando un reglamento así lo establezca.

## Capítulo V. Código Ético

### Artículo 128. Código Ético

El Código Ético, que tiene la consideración de anexo a los Estatutos, es la pauta que regula el comportamiento público e interno de las personas vinculadas a Esquerra Republicana.

El Código Ético se dirige a cualquier persona que milite o represente a Esquerra Republicana, como cargo orgánico, electo o elegible, así como al personal laboral y contratado vinculado a Esquerra Republicana, los cuales deberán aceptar los principios que en el mismo se regulan y cumplir lo que establezca el Código de Conducta que, con el rango de reglamento, los desarrollará.

## Capítulo VI. Régimen disciplinario

### Artículo 129. Expedientes disciplinarios

Los expedientes disciplinarios tienen como función el enjuiciamiento de conductas de las personas afiliadas y si estas son contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana.

El expediente disciplinario debe iniciarse por decisión motivada de la Ejecutiva Nacional o las ejecutivas del País Valencià, de las Illes Balears y regionales. Si inician el expediente los órganos territoriales, se ha de comunicar a la Ejecutiva Nacional.

La Comisión de Garantías instruye los expedientes disciplinarios. Esta instrucción, necesariamente contradictoria, ha de escuchar a la persona afectada, y ha de acabar con la presentación de una propuesta de resolución a la Ejecutiva Nacional, que es el órgano encargado de acordar las eventuales sanciones, de manera motivada. La persona sancionada puede interponer un recurso contra la resolución de la Ejecutiva Nacional ante el Consejo Nacional, mediante escrito fundamentado.

### Artículo 130. Medidas cautelares

La Ejecutiva Nacional puede acordar la suspensión preventiva de la condición de militante y simpatizante, únicamente si la presunta infracción lleva emparejada la sanción de separación temporal de militancia o expulsión.

La Comisión de Garantías puede levantar las suspensiones preventivas de la condición de militante y simpatizante en el plazo máximo de 21 días. En el caso de que esta suspensión preventiva se produzca como consecuencia de que la persona interesada está incurso en un proceso penal, respecto al cual se ha dictado acto resolutorio de apertura de juicio oral, por un delito relacionado con la corrupción, esta suspensión es automática y no se puede levantar en ningún caso.

El expediente se tramitará bajo el principio de confidencialidad y se asegurará su pleno conocimiento a la persona afectada para garantizar sus derechos individuales.

### Artículo 131. Infracciones

Constituyen infracciones los actos o conductas cometidas por las personas militantes y simpatizantes, por acción u omisión, que sean contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves. No se impondrá ninguna sanción disciplinaria por actos que no estén tipificados como infracciones en este capítulo en el momento en el que se cometan, ni sin la tramitación previa de un expediente disciplinario.

Son infracciones leves:

- La descalificación pública leve de la gestión en el ejercicio de los cargos orgánicos y públicos de Esquerra Republicana, que violente las normas del Código Ético, aunque garantizándose la libertad de expresión.
- Las conductas públicas contrarias a los principios del Código Ético de Esquerra Republicana no tipificadas de manera explícita en ninguna otra disposición de este capítulo.
- Perjudicar la imagen del partido haciendo públicos los debates internos a los que se ha asistido.
- La inobservancia de los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana en ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otro incumplimiento de los deberes de las personas militantes y simpatizantes previstos en estos Estatutos, que no esté previsto expresamente en los artículos siguientes.

Son infracciones graves:

- Haber sido objeto de una sanción de advertencia en dos ocasiones en los años anteriores al momento de cometer una tercera infracción leve.
- Empezar actuaciones de carácter interno contrarias a la normativa del partido, por las cuales resulte desprestigiada Esquerra Republicana.
- El incumplimiento, en el ejercicio de su función como cargo público, de los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana, sin perjuicio de su autonomía en el desarrollo de las funciones inherentes a sus cargos, y el marco jurídico de las instituciones de las cuales forman parte.
- La descalificación pública grave de la gestión de los cargos orgánicos y públicos de Esquerra Republicana que contrarie el Código Ético, aunque garantizando la libertad de expresión.
- Desprestigiar a Esquerra Republicana con su actuación pública, tanto expresando opiniones contrarias a la ideología del partido, como censurando explícitamente la línea política básica adoptada por el Congreso Nacional, o llevando a cabo cualquier acción de la cual se desprenda un desprestigio para Esquerra Republicana, garantizando, sin embargo, la libertad de expresión.
- Dar soporte públicamente a otra organización política sin el consentimiento de la Ejecutiva Nacional.
- Formar parte de listas electorales de otras formaciones políticas sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, en los casos en los que ni el partido ni una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral.

Son infracciones muy graves:

- Haber estado sancionado dos o más veces con la separación temporal del partido cuando se cometa una nueva infracción grave, si la suma de los periodos de separación supera el año y medio.
- La utilización de recursos económicos o financieros de Esquerra Republicana con finalidades impropias.
- El hecho de militar en alguna otra organización política diferente a Esquerra Republicana o a las JERC, sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, salvo que sean de fuera de la nación catalana.
- Formar parte de listas electorales y hacer campaña para otras formaciones políticas sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, siempre que el partido o una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral implicada.
- El hecho de que una persona militante o simpatizante con un cargo público, escogida en listas de Esquerra Republicana o designada por la organización, desprestigie al partido con su actuación pública, en ejercicio de su cargo, o llevando a cabo cualquier acción, garantizando, sin embargo, la libertad de expresión y la pluralidad de posiciones políticas.
- La no renuncia a cualquier cargo público para cuyo ejercicio la persona haya sido elegida o designada en representación de Esquerra Republicana, cuando así se lo exijan los órganos del partido en ejercicio de sus atribuciones y así lo ratifique la Ejecutiva Nacional.

- El hecho de que una persona militante o simpatizante haya sido condenada por algún delito relacionado con la corrupción.

### **Artículo 132. Sanciones**

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados de acuerdo con los criterios siguientes:

- Las infracciones leves, con una advertencia.
- Las infracciones graves, con la separación temporal del partido por un periodo no superior a dos años.
- Las infracciones muy graves, con la expulsión del partido.

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, la reiteración y la trascendencia interna y externa en el partido.

## **Título VII. Del régimen económico, administrativo y jurídico**

### **Capítulo I. Régimen administrativo y jurídico**

#### **Artículo 133. Capacidad jurídica**

Esquerra Republicana tiene plena capacidad jurídica para actuar y, en concreto, para adquirir, enajenar y efectuar todos los actos de disposición que considere necesarios sobre sus bienes y derechos, según acuerden los órganos de dirección, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 134. Representación legal**

La representación legal del partido recae en la Secretaría General.

La Secretaría General puede otorgar los poderes generales o especiales que crea convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Esquerra Republicana.

#### **Artículo 135. Régimen de contratación**

Esquerra Republicana ha de elaborar unas instrucciones de contratación que debe aplicar a los contratos destinados a obras y servicios y a adquirir bienes en nombre de la organización. Estas instrucciones se han de publicar en la página web del partido.

Las instrucciones de contratación se inspirarán en los principios de publicidad, competencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad, cuando sea procedente.

Esquerra Republicana se ha de abstener en contratar a empresas que vulneren derechos fundamentales, y priorizará a las que asuman valores de responsabilidad social corporativa en los ámbitos sociales, ambientales, de buen gobierno y de transparencia.

#### **Artículo 136. Disolución y destino del patrimonio**

La disolución del partido únicamente se puede acordar en Congreso Extraordinario por mayoría de 2/3.

El mismo Congreso deberá decidir el destino del patrimonio neto que resulte de la liquidación y designará una Comisión Liquidadora, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, que adoptará las decisiones oportunas para la liquidación de bienes y derechos.

#### **Artículo 137. Régimen de documentación**

Los datos de las personas vinculadas a Esquerra Republicana forman parte de un fichero informático gestionado por la Secretaría Nacional de Finanzas.

Las actas de los órganos de dirección nacional del partido y de las asambleas y congresos territoriales los archiva y custodia la Secretaría Nacional de Organización.

## **Capítulo II. Régimen económico**

#### **Artículo 138. Patrimonio**

Esquerra Republicana no dispone de patrimonio fundacional. Su patrimonio está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase, adquiridos por cualquier título legal, y es indivisible. La expulsión o baja de militancia o la disolución de federaciones, regionales, comarcales, insulares y secciones locales, no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio, el cual es siempre de la exclusiva titularidad de Esquerra Republicana.

#### **Artículo 139. Recursos económicos**

Los recursos económicos y financieros de Esquerra Republicana están formados por:

- Las cuotas ordinarias de la militancia y de las personas simpatizantes.
- Las aportaciones económicas de los cargos públicos.
- Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar los órganos de dirección.
- Los rendimientos del patrimonio.
- El producto de las actividades.
- Las donaciones, los legados y las subvenciones que reciba.
- Los créditos o préstamos que concierte.

La cuota de los afiliados, la fijará la Ejecutiva Nacional.

#### **Artículo 140. Responsable económico-financiero**

La persona titular de la Secretaría Nacional de Finanzas será el responsable económico-financiero de Esquerra Republicana.

La Secretaría Nacional de Finanzas ha de acreditar conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico, debe cumplir la condición de honorabilidad y ha de responder de la regularidad contable de la actividad reflejada en las cuentas anuales.

No pueden ser responsables de la gestión económico-financiera las personas funcionarias en activo al servicio de la Administración Pública, ni las afectadas por una incompatibilidad legal.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Nacional de Finanzas puede impartir instrucciones específicas y criterios de actuación de los responsables de finanzas de los diferentes ámbitos territoriales.

### **Artículo 141. Recursos humanos**

Esquerra Republicana se ha de dotar de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo su actividad.

El personal laboral se distribuye entre los servicios nacionales, territoriales permanentes y territoriales no permanentes. La Secretaría Nacional de Finanzas administra y gestiona el personal adscrito a los servicios nacionales y territoriales permanentes.

Las instrucciones de contratación del personal laboral se inspirarán en los principios de publicidad, competencia, transparencia, confidencialidad e igualdad.

### **Artículo 142. Régimen contable**

El ejercicio económico es anual y se cierra el 31 de diciembre de cada año.

Esquerra Republicana ha de llevar una contabilidad que permita conocer la imagen fiel de la actividad desarrollada en el ejercicio económico, de su patrimonio y de la situación financiera. Los libros de contabilidad incluyen el libro Diario, de Inventarios y Balances. Las Cuentas Anuales están integradas por el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

La contabilidad se ha de llevar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación y, en especial, de acuerdo con el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Tribunal de Cuentas.

Esquerra Republicana consolida los estados contables de la organización, entendidos como la agregación de la contabilidad de sus unidades organizativas, con independencia del grado de autonomía funcional establecido.

La Secretaría Nacional de Finanzas ha de elaborar un sistema de control interno para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

### **Artículo 143. Presupuesto**

La Secretaría Nacional de Finanzas elabora el presupuesto anual, la liquidación del ejercicio y las Cuentas Anuales, y los presenta a la Ejecutiva Nacional para que dé el visto bueno.

La Comisión Censora de Cuentas es la encargada de supervisar el control interno y las cuentas anuales y ha de emitir un informe previo a la aprobación de las cuentas ante el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional ha de aprobar el presupuesto anual antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestario, y la liquidación del ejercicio anterior y las Cuentas Anuales, antes del 30 de junio.

Una vez que las Cuentas Anuales hayan sido aprobadas por el Consejo Nacional, la Secretaría Nacional de Finanzas las ha de remitir al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.

Ante la convocatoria de un proceso electoral, la Secretaría Nacional de Finanzas ha de elaborar un presupuesto extraordinario que incluya las previsiones de ingresos y gastos necesarios para concurrir a los comicios, siempre respetando los límites de gasto electoral legalmente establecidos, y debe presentarlo a la Ejecutiva Nacional para que lo apruebe.

## Capítulo III. La carta Financiera

### Artículo 144. Carta Financiera

La gestión y administración de los recursos económicos y financieros de Esquerra Republicana, en forma de Carta Financiera, se ha de fijar en un reglamento específico que aprueba el Consejo Nacional a propuesta de la Ejecutiva Nacional y con el previo visto bueno de la Comisión Censora de Cuentas.

## Título VIII. De la reforma de los estatutos y aprobación de la normativa interna

### Artículo 145. Reforma de los Estatutos

Los Estatutos pueden ser modificados de forma ordinaria por el Congreso Nacional o mediante un Plenario extraordinario.

A iniciativa de la Ejecutiva Nacional, el Consejo Nacional puede modificar los Estatutos en los ámbitos relativos a la denominación, siglas y símbolo del partido, el domicilio, la página web y el correo electrónico. También puede adaptar los Estatutos a la legislación vigente y adecuarlos a eventuales cambios en la organización administrativa y territorial.

### Artículo 146. Aprobación de reglamentos reguladores de la actividad interna

Este artículo se aplica a los reglamentos reguladores de la actividad interna con carácter permanente.

Pueden aprobar reglamentos tanto la Ejecutiva Nacional como las ejecutivas del País Valencià, de las Illes y de la Federación de Barcelona. Los reglamentos, en cualquier caso, siempre deberán ser ratificados por el Consejo Nacional.

Los reglamentos nacionales reguladores de la actividad interna con carácter permanente se han de transmitir a los consejeros nacionales en un plazo de treinta días naturales antes de la fecha de celebración del Consejo Nacional en el que se haya de proceder a la aprobación. Se podrán presentar enmiendas hasta quince días antes de la celebración del Consejo.

Los reglamentos territoriales han de ser dictaminados por la Comisión de Garantías antes de que los ratifique el Consejo Nacional.

## Disposiciones transitorias

### Disposición transitoria primera

Las ejecutivas locales se renovarán hasta el 31 de diciembre del 2015. Las que hayan llevado a cabo la renovación de la ejecutiva entre enero del 2015 y la entrada en vigor de estos Estatutos se podrán renovar en la siguiente asamblea anual ordinaria.

### **Disposición transitoria segunda**

En el plazo máximo de 12 meses después de la celebración del Congreso Nacional que apruebe estos Estatutos, la Ejecutiva Nacional ha de presentar al Consejo Nacional los reglamentos que se deriven de dichos Estatutos para su aprobación.

### **Disposición transitoria tercera**

El Protocolo entre Esquerra Republicana y las JERC se mantiene en vigor mientras no sea denunciado por alguna de las partes de acuerdo con el mismo Protocolo.

### **Disposición transitoria cuarta**

En las ejecutivas territoriales que hayan renovado los órganos de dirección antes de la aprobación de estos Estatutos, se modificará la denominación de la secretaría de Política parlamentaria por la de secretaría de Acción Política y Sectorial.

## **Disposiciones finales**

### **Disposición final primera**

Estos Estatutos de Esquerra Republicana entrarán en vigor una vez aprobados por el Plenario del Congreso Nacional<sup>1</sup>

1 Aprobados por el 27º Congreso Nacional de Esquerra Republicana el 25 de julio de 2015, en Barcelona.



Anexo a los Estatutos

# Código ético



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**



## I. Exposición de motivos

Esquerra Republicana es un partido profundamente arraigado al país y a las necesidades de su gente, que conforma un espacio social y cultural, como una actitud ética y comprometida con la colectividad.

En el transcurso de los más de 80 años de historia, el partido ha defendido una serie de principios y valores que han quedado reflejados en los documentos básicos que forman parte de nuestra historia.

En el contexto actual, y en el proceso de construcción de un marco de convivencia más democrático, la ciudadanía reclama, más que nunca, un ejercicio ético del poder, que se concreta en una actitud ética, entendida como la pauta de comportamiento público que ha de observar la militancia, individual y colectivamente, así como los cargos electos y otras personas que actúen en representación del partido.

Creemos firmemente que la ética y la política han de constituir un binomio estrecho y permanente, en continua revisión. En consecuencia, la actividad política de Esquerra Republicana se basa en una concepción del poder político como instrumento para el avance social y nacional, que busca construir una ética desde la política, con conciencia de que el poder ejercido desde la democracia representativa y la misma función pública tienen una influencia vital sobre la comunidad social y la ciudadanía.

Este Código Ético se enmarca en la voluntad de constituir un instrumento de expresión de los principios que Esquerra Republicana ha hecho propios, como valores que, día a día, inspiran nuestras acciones y decisiones. En este sentido, Esquerra Republicana afirma y hace suya la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1948, y las ampliaciones posteriores.

También cabe destacar, por la importancia que tiene, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley resulta de obligado cumplimiento para los partidos políticos, de conformidad con el artículo 3. Para Esquerra Republicana, la transparencia constituye un eje estructural del nuevo estado y un antídoto contra la corrupción, las conductas ilícitas y los conflictos de intereses. Por esta razón, en el proceso de construcción de otra cultura de trabajo político y administrativo, Esquerra Republicana asume un compromiso con el desarrollo y el impulso prioritario de esta Ley. A estos efectos, mediante el presente Código Ético, Esquerra Republicana da cumplimiento a la LT para consolidar la democracia catalana y garantizar que la política y la ética vayan cogidas de la mano y, al mismo tiempo, favorecer una mayor participación y compromiso de la ciudadanía en la definición de las políticas públicas.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento y la defensa de los principios básicos de la tradición democrática y de izquierdas, a los que a continuación nos referimos, se aprueba el presente Código Ético, el cual tiene la consideración de anexo a los Estatutos de Esquerra Republicana.

## II. Objeto

Este Código Ético regula los principios básicos que rigen el comportamiento de los militantes, de los órganos internos, de los cargos electos y, en general, de las personas vinculadas al proyecto político de Esquerra Republicana de Catalunya, tanto individual como colectivamente, en su actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la ciudadanía, como también en la esfera privada respecto a los comportamientos personales susceptibles de perjudicar la reputación y el buen nombre de Esquerra Republicana.

Por esta razón, el Código Ético tiene la voluntad de plasmar los pilares básicos que han de enmarcar la organización del trabajo y las acciones vinculadas al partido, más allá de las exigencias legales, con el objetivo de fortalecer la credibilidad mediante la coherencia entre la forma de pensar, de ser y de actuar con relación al proyecto de Esquerra Republicana. El Código Ético tiene carácter constitutivo y, como tal, tiene la consideración de anexo y pauta de interpretación de los Estatutos vigentes de Esquerra Republicana, como también del resto de la normativa interna del partido.

## III. Ámbito subjetivo de aplicación

El Código Ético se aplica a cualquier persona que milite o represente a Esquerra Republicana, como cargo orgánico, electo o elegible, así como al personal laboral y contratado vinculado a Esquerra Republicana.

Todos ellos han de aceptar explícitamente los principios regulados en este Código Ético y cumplir lo que esté establecido en el Código de Conducta que, con el rango de reglamento, lo desarrollará.

## IV. Principios generales

La actividad política de Esquerra Republicana se basa en los siguientes valores:

### a. Honestidad

las personas vinculadas a Esquerra Republicana deben ser ciudadanos de referencia por su rectitud en la conducta, cumpliendo con dedicación, esfuerzo y buena fe las funciones que le han sido atribuidas, sin obtener ventajas personales, más allá de las implícitas en el cumplimiento de sus obligaciones. La honestidad constituye la guía de actuación de Esquerra Republicana.

### b. Servicio a la sociedad

el servicio a la sociedad es entendido como la actitud de servicio y predisposición a la ciudadanía, lo cual implica anteponer los intereses de la sociedad a los intereses particulares. Supone el compromiso fiel de actuar con profesionalidad, imparcialidad y eficiencia en favor de la ciudadanía y el bien común, al tiempo que se respetan los principios del partido.

### c. Transparencia

los órganos internos y los cargos electos han de garantizar el acceso a la información y documentación veraz y rigurosa en cualquiera de sus ámbitos de actuación y de acuerdo con sus obligaciones como partido político. La transparencia

garantiza a la ciudadanía el derecho a la información, mediante la evaluación y la rendición de cuentas de las acciones políticas y de las decisiones que tienen relación con la administración de los recursos públicos.

En el ámbito de la organización, los órganos internos han de velar por el derecho de información de las personas vinculadas a Esquerra Republicana y por una gestión de los recursos eficiente, basada en criterios preestablecidos y requisitos de objetividad.

#### **d. Respeto**

en el ejercicio de nuestra actividad, tanto en el ámbito interno de la organización como en la acción política, hemos de actuar con empatía y consideración hacia la dignidad del otro, como sujeto de derechos y obligaciones en relación con las demás personas, con los seres vivos, con el uso sostenible de los recursos naturales y con los elementos constitutivos del patrimonio material e inmaterial.

La dignidad de la persona constituye un principio informador del pensamiento y la actuación en el ámbito de Esquerra Republicana, porque entendemos que la esencia de la libertad se fundamenta en la dignidad de los otros. En el marco de la confrontación política, tanto interna como externa, más allá de la discrepancia, hemos de hacer uso de un trato educado y un lenguaje respetuoso, que no haga referencia a alusiones de carácter privado ni de signo ofensivo.

#### **e. Diálogo**

entendemos el diálogo como la voluntad de apoderar a la ciudadanía escuchándola y dándole voz. Hemos de fomentar un modelo de trabajo político basado en el diálogo, razonado y reflexivo, que dé lugar a un debate riguroso que permita llegar a consensos amplios, integrando opiniones divergentes y respetando a las minorías.

Con este objetivo, se han de promover y aplicar mecanismos de democracia participativa y negociación integradora lejos de tentaciones dirigistas, corporativistas y elitistas, rechazando toda actuación arbitraria o discriminatoria.

En el ámbito interno, la participación de toda la militancia en la toma de decisiones es un elemento distintivo de Esquerra Republicana. Las decisiones adoptadas democráticamente en el seno del partido resultan vinculantes, con el respeto por la discrepancia manifestada desde la lealtad y canalizada democráticamente.

#### **f. Integridad**

en la actividad política, promovemos una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y colectivo, para evitar cualquier actuación irregular, ya sea por acción u omisión. El ejercicio de un cargo no es un privilegio, sino que siempre va ligado a un mandato y a una gestión eficiente, equitativa y eficaz de los recursos públicos y del partido.

Nos comprometemos a luchar contra la corrupción, el tráfico de influencias y los conflictos de intereses que favorezcan intereses privados en perjuicio de lo público, así como contra las conductas no deseadas por Esquerra Republicana.

#### **g. Corresponsabilidad**

entendemos la corresponsabilidad como la asunción de responsabilidades ante acciones irregulares y, por lo tanto, desleales con el proyecto común de Esquerra Republicana.

Los recursos públicos no se pueden utilizar para finalidades privadas. Consecuentemente, los cargos no han de comportar privilegios a título personal, ni familiar, ni del partido. Nunca hay que olvidar que formamos parte de un proyecto colectivo al servicio de la sociedad; por lo tanto, las conductas irregulares han de ser definidas y conocidas. Esquerra Republicana impulsará los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier actuación irregular.

## V. Disposiciones adicionales

### Disposición final primera

Esquerra Republicana se compromete a impulsar y velar por el cumplimiento de este Código Ético mediante su publicación y difusión.

### Disposición final segunda

El contenido de este Código Ético se desarrollará mediante un Código de Conducta en el que se establecerán los mecanismos concretos de actuación, implementación, control y sanción.

### Disposición final tercera

Cualquier consulta relativa a la interpretación y a la aplicación de este Código Ético se debe formular ante la Comisión de Garantías.

### Disposición final cuarta

Los conflictos éticos que puedan surgir deben ser tratados en conformidad con lo que disponga el Código de Conducta que lo desarrolla.

### Disposición final quinta

El Código Ético entrará en vigor en el mismo momento en el que lo apruebe el Congreso Nacional por mayoría absoluta de los votos emitidos.



